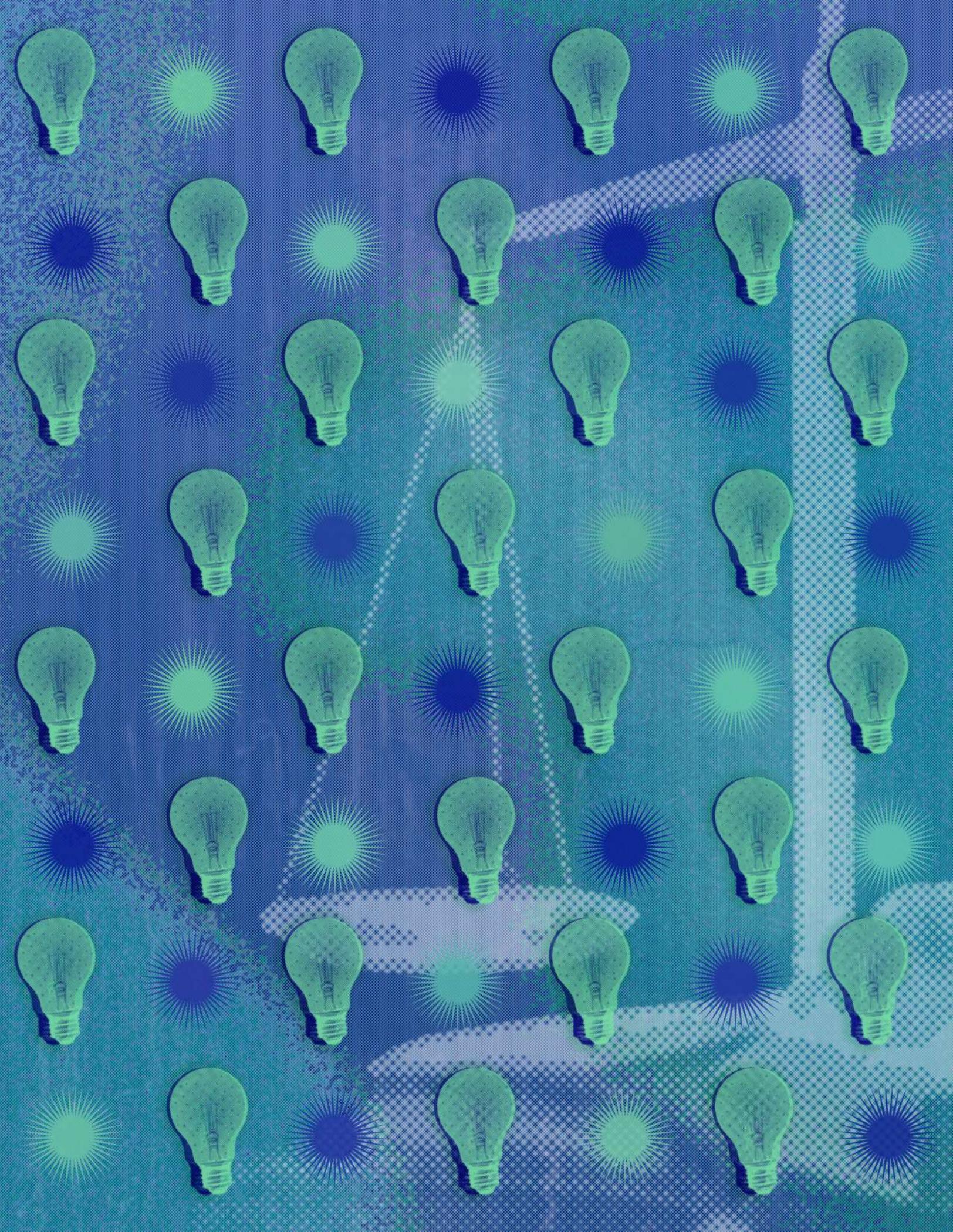


DE LA PANTALLA A LA POLÍTICA PÚBLICA:

Visiones y retos de los **derechos culturales** en **entornos digitales** en Colombia.

Fundación
Karisma





Bogotá, Colombia
Marzo de 2025

Autoras

Viviana Rangel

Coordinadora Democratización
del Conocimiento y la Cultura

María José Parra

Investigadora Democratización
del Conocimiento y la Cultura

Dirección Fundación Karisma

Catalina Moreno Arocha

Juan Diego Castañeda

Coordinación editorial

Natalia Andrade Fajardo

**Diseño editorial e identidad
gráfica**

Daniela Moreno Ramírez

Fundación
Karisma



En un esfuerzo para que todas las personas tengan acceso al conocimiento, la Fundación Karisma está trabajando para que sus documentos sean accesibles. Esto quiere decir que su formato incluye metadatos y otros elementos que lo hacen compatible con herramientas como lectores de pantalla o pantallas braille. El propósito del diseño accesible es que todas las personas, incluida las que tienen algún tipo de discapacidad o dificultad para la lectura y comprensión, puedan acceder a los contenidos.

Este informe está disponible bajo Licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 4.0. Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de esta obra incluso de modo comercial, siempre y cuando se de crédito y se licencien nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>



CONTENIDO

 **Resumen ejecutivo**.....7

 **Introducción**.....10

1  ¿Qué entiende la comunidad internacional como derechos culturales? 11

2  ¿Qué se entiende como derechos culturales en Colombia? 15

2.a.  Derechos culturales en la Constitución de 1991 15

2.b.  Derechos culturales en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) 16

3  Tres debates importantes sobre derechos culturales en entornos digitales..... 18

3.a.  Transformación de la cadena de valor por las nuevas tecnologías digitales 19

3.b.  Superación de la brecha digital 24

3.c.  Comercio electrónico y la circulación equilibrada de bienes y servicios culturales 26

4	¿Qué acciones ha tomado Colombia para proteger y promover los derechos culturales en internet en política pública?	28
4.a.	Los primeros acercamientos a los derechos culturales en entornos culturales (2001-2010).....	28
4.b.	Lineamientos de Cultura Digital (2010-2018)	31
4.c.	Política Nacional de Economía Naranja (2020)	34
4.d.	Últimas actualizaciones en los Planes Nacionales de Cultura.....	36

5	Conclusiones	43
----------	--------------------	-----------

6	Recomendaciones de derechos culturales en entornos digitales en Colombia.....	45
----------	---	-----------

7	Desafíos generales	49
----------	--------------------------	-----------

8	Referencias bibliográficas	51
----------	----------------------------------	-----------

Anexos	57
---------------------	-----------

RESUMEN EJECUTIVO

Los derechos culturales en entornos digitales son un asunto importante para la defensa de los derechos humanos en la actualidad. El desarrollo tecnológico ha modificado las formas de acceder, producir, crear y distribuir los bienes y servicios culturales. Con ello, se ha hecho evidente la necesidad de extender el debate de derechos culturales más allá de los entornos análogos. Este debate implica la transformación de legislaciones y políticas públicas de cultura, en función de construir instrumentos públicos que permitan a los Estados cumplir con sus obligaciones de protección y garantía de los derechos culturales de la ciudadanía.

En Fundación Karisma hemos iniciado un estudio sobre los derechos culturales en internet. Este documento es el segundo de una serie de informes relacionados y tiene como objetivo principal describir y analizar el desarrollo de políticas públicas locales en esta materia. Para ello, examina las legislaciones colombianas sobre derechos culturales y analiza las propuestas de políticas públicas culturales de los gobiernos comprendidos entre 1998 y 2024. Esta revisión toma como punto de partida la inclusión de alguna mención explícita sobre cultura digital o entornos digitales en los documentos de política analizados. Con lo anterior, buscamos evaluar si las propuestas hechas por dichas administraciones consiguen responder a las necesidades de la ciudadanía en materia de derechos culturales en contextos digitales.

Iniciamos este documento respondiendo a las preguntas ¿Qué se entiende por derechos culturales en la comunidad internacional? ¿Qué entiende Colombia por derechos culturales? La respuesta a estas preguntas se encuentra en normativas internacionales como en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas (DUDH) y el artículo 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (PIDESC); también se encuentra en otras normativas nacionales como la Constitución de 1991 en sus artículos 61, 70, 71 y 72 y en la Ley 397 de 1997 (Ley General de

Cultura). Los principales derechos culturales incluyen: el derecho a participar de la vida cultural, el derecho a beneficiarse del progreso científico y el derecho a recibir beneficios de la protección moral y económica de las creaciones propias.

Para nutrir la evaluación de los instrumentos ejecutivos, retomamos las discusiones presentadas por personas expertas de la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de Diversidad de Expresiones Culturales de UNESCO. Mediante una recopilación de los informes, aquí presentamos de manera general los tres principales debates que involucran el asunto de los derechos culturales en entornos digitales, a saber aquellos relacionados con: la transformación de la cadena de valor cultural, la brecha digital multidimensional y el comercio electrónico equilibrado de bienes y servicios culturales.

Como resultado de la revisión, se concluyó que las administraciones previas a las de Juan Manuel Santos (2010-2018) habían atendido los asuntos relacionados con derechos culturales en entornos digitales con un fuerte enfoque en la superación de la brecha digital de acceso a internet en el país y en la modernización de las actividades de algunas instituciones encargadas de ofertar servicios culturales y de gestionar patrimonio cultural.

Por su parte, la administración de Juan Manuel Santos tuvo como puntos relevantes de su gestión la reapertura de las sesiones del Comité de Cultura Digital y la construcción de un documento de Lineamientos de Cultura Digital, en los que se avanzó de manera significativa en el diagnóstico y conceptualización de la política pública de cultura para entornos digitales. No obstante, estos esfuerzos no se mantuvieron en el largo plazo. El comité dejó de sesionar eventualmente y los lineamientos de política pública no fueron puestos a disposición del público, ni fueron incorporados en posteriores instrumentos legislativos o de política pública.

Durante la administración de Iván Duque (2018-2022), se intensificó el enfoque en las industrias creativas y culturales, promoviendo la protección de la propiedad intelectual y el derecho de autor como mecanismos para reconocer y garantizar los derechos morales y económicos de las personas creadoras. Sin embargo, muchas de sus propuestas afectaron la garantía de otros derechos culturales, como el derecho a la participación y al goce del beneficio científico. En este periodo se destacó la Política Nacional de Economía Naranja, precedida por la Ley 1834 de 2017, conocida como la Ley Naranja.

Finalmente, la administración actual de Gustavo Petro ha transformado el enfoque de las políticas culturales, otorgando un valor especial a las particularidades territoriales y étnicas de las expresiones culturales en el país. Si bien ha abierto nuevos debates, como los relacionados con la inteligencia

artificial generativa y los algoritmos de recomendación, aún quedan pendientes asuntos como los tratados de comercio internacional y la necesidad de intercambios equilibrados de bienes y servicios culturales, incluido el comercio electrónico. También siguen sin abordarse temas como la regulación de las grandes plataformas en el país.

En términos generales, el resultado de esta revisión nos permitió concluir que es importante que las políticas públicas culturales en Colombia consideren la reducción de diferentes brechas: la digital, la cultural y la tecnológica. Lo anterior, en función de promover la participación de la ciudadanía en la vida cultural, sea de manera individual o colectiva. Así como también en relación con la protección de la diversidad cultural y la identidad cultural de individuos, comunidades y colectividades en entornos digitales.

En primera instancia, la superación de la brecha digital multidimensional no solo facilitará el acceso a territorios que aún enfrentan dificultades en materia de conectividad, sino que también promoverá la alfabetización digital en estas regiones. Proveer acceso a internet y fortalecer las capacidades de la ciudadanía para aprovechar las tecnologías existentes abrirá oportunidades para la creación cultural, fomentará la participación y la apropiación social de la cultura, y ampliará la oferta cultural disponible para la población del país.

En materia de brecha tecnológica, Colombia debe participar activamente en discusiones internacionales actualizadas sobre cultura digital, incluyendo temas como la remuneración justa de las personas creadoras, la libertad de expresión artística en internet, la regulación de plataformas, la transparencia algorítmica y la inteligencia artificial generativa. Involucrarse en estos debates ampliará las posibilidades de diseñar políticas culturales acordes con el contexto actual, siempre que las acciones del Estado colombiano se orienten a visibilizar las desigualdades internacionales en el desarrollo tecnológico y a destacar la necesidad de una cooperación global para reducir la brecha tecnológica. Esta brecha limita actualmente la participación de regiones como Latinoamérica en la cadena de valor cultural a nivel mundial.

En línea con lo anterior, es fundamental articular la legislación del sector cultural con otras normativas relacionadas, poniendo como eje central la garantía de los derechos culturales como derechos humanos. En este sentido, es necesario actualizar la legislación sobre derecho de autor para que el sistema de excepciones y limitaciones permita el uso de técnicas como la minería de textos y datos, en beneficio del desarrollo cultural y tecnológico del país. Al mismo tiempo, es crucial que otras legislaciones sectoriales se articulen con las leyes culturales en temas como la regulación de plataformas digitales y la inteligencia artificial.

INTRODUCCIÓN

El presente documento es el segundo de una serie sobre derechos culturales en internet realizada por la Fundación Karisma. Este texto en específico tiene como objetivo responder a las siguientes preguntas: ¿Qué acciones ha realizado el Estado colombiano para proteger y promover los derechos culturales en entornos digitales? ¿Cómo ha respondido a sus obligaciones internacionales sobre derechos culturales en un contexto de mayor digitalización? Por lo tanto, constituye un esfuerzo por describir y analizar de manera amplia determinados planes e instrumentos de política pública, bajo la visión de los derechos culturales en entornos digitales.

La metodología utilizada que nos permitió recolectar información y responder estas preguntas consistió en dos etapas. Una primera de revisión bibliográfica de los informes de la *UNESCO Repensar las Políticas Culturales* desde 2015 hasta 2022, junto con algunos documentos de política pública nacional como documentos CONPES y Planes Nacionales y Decenales de Cultura de los gobiernos comprendidos entre la administración de Andrés Pastrana (1998-2002) y la de Gustavo Petro (2022-2026). La segunda parte de la metodología incluyó la sistematización y análisis de las respuestas que obtuvimos luego de presentar derechos de petición, en febrero y marzo de 2024 ante cuatro instituciones nacionales, específicamente a el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; la Dirección Nacional de Derecho de Autor; la Biblioteca Nacional y el Museo Nacional.

En la primera parte del documento, presentamos de manera resumida la normativa internacional que ha dado forma a los derechos culturales. En la segunda, revisamos la normativa nacional que recoge las obligaciones del Estado colombiano en materia de garantía de estos derechos. En la tercera, describimos los puntos clave para su defensa y protección en entornos digitales, basándonos en los informes de la UNESCO sobre la Convención de 2005 sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales. En la cuarta, reseñamos los distintos planes y políticas públicas implementados por el Estado colombiano en relación con los derechos culturales en entornos digitales.

Por último, presentamos conclusiones y recomendaciones generales para incorporar estos asuntos en la normativa y política pública de Colombia.

¿Qué entiende la comunidad internacional como derechos culturales?

Los derechos culturales son derechos humanos y como tales, han sido incluidos en diferentes marcos jurídicos internacionales que establecen su definición y contenido. En este sentido, presentamos a continuación los dos principales instrumentos internacionales que reconocen la existencia de los derechos culturales y sus aportes a la definición y desarrollo normativo de los mismos. Estos instrumentos son la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#) y el [Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas](#).

Tabla 1.

Los derechos culturales reconocidos en los instrumentos jurídicos internacionales.

Instrumento	Articulado sobre derechos culturales
Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas (DUDH)	1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. (...) 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor (DUDH, 1948, Artículo 17).
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (PIDESC)	Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: 1. participar en la vida cultural; (...) 2. gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; (...) 3. beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora (PIDESC, 1966, Artículo 15).

Fue mediante estos esfuerzos que se sentaron las bases para el reconocimiento de derechos culturales en la normativa internacional y se estableció un marco para el posterior estudio de derechos culturales como: el derecho a la creación, la participación cultural, la identidad cultural, el acceso a la cultura, la libertad artística, la libertad de expresión artística, entre otros.

Fue mediante estos esfuerzos que se sentaron las bases para el reconocimiento de derechos culturales en la normativa internacional y se estableció un marco para el posterior estudio

de derechos culturales como: el derecho a la creación, la participación cultural, la identidad cultural, el acceso a la cultura, la libertad artística, la libertad de expresión artística, entre otros.

En 2005, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) publicó una [observación general sobre el artículo 15 del PIDESC](#) para determinar el alcance del derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales derivados de sus creaciones científicas, literarias o artísticas. En este documento, el CDESC enfatizó la importancia de diferenciar los derechos culturales de los derechos de propiedad intelectual.

Mientras que los primeros son derechos humanos fundamentales, inalienables y universales; el segundo grupo de derechos tiene un carácter temporal y puede ser revocable, autorizado o cedido a terceros. Por lo tanto, el derecho a beneficiarse del reconocimiento moral y material por la autoría de obras científicas, literarias o artísticas no se refiere a la protección de las personas titulares de derechos sino a procurar la remuneración que garantice la sostenibilidad de la actividad creativa y la vida digna de la persona creadora.

Una vez establecida esta distinción, el Comité procedió a definir las categorías de “autor”, “producción científica, literaria o artística”, “beneficiarse de la protección”, “intereses morales” e “intereses materiales”. La siguiente tabla recoge lo señalado por el CDESC sobre algunas de estas categorías que dan contenido al derecho.

Tabla 2.

Los derechos culturales reconocidos en los instrumentos jurídicos internacionales.

Categoría	Descripción de la categoría
Intereses morales	El autor de toda obra artística, literaria o científica y el inventor conservan, independientemente de la justa remuneración de su trabajo, un derecho moral sobre su obra o descubrimiento, derecho que no desaparece ni siquiera cuando la obra pasa a ser patrimonio común de la humanidad (...). [L]os “intereses morales” (...) comprenden el derecho de los autores a ser reconocidos los creadores de sus producciones científicas, literarias y artísticas y a oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de esas producciones, que cause perjuicio a su honor o reputación.
Intereses materiales	La protección de los “intereses materiales” de los autores (...) pone de manifiesto la estrecha vinculación existente entre esta disposición y el derecho a la propiedad, (...) así como el derecho de todo trabajador a una remuneración adecuada (...). A diferencia de lo que ocurre con otros derechos humanos, los intereses materiales de los autores no guardan una relación directa con la personalidad del creador, sino que constituyen un requisito para el goce del derecho a un nivel de vida adecuado (...).

En la misma línea, en el 2009 el CDESC publicó una nueva observación general al artículo 15 del PIDESC, en función de determinar el contenido del derecho a la participación en la vida cultural, consagrado en el pacto. Respecto a la participación de la vida cultural se señaló que “participar” o “tomar parte” implica: a) la participación en la vida cultural; b) el acceso a la vida cultural, y c) la contribución a la vida cultural. En la siguiente tabla se encuentra la descripción de cada componente, según la [Observación General N° 21 del CDESC](#).

Tabla 3.

Resumen de la Observación No. 21 de 2009 del CDESC sobre el derecho a participar de la vida cultural.

Componente	Descripción del componente
Participación	El derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a actuar libremente; a escoger su propia identidad; a identificarse o no con una o con varias comunidades, o a cambiar de idea; a participar en la vida política de la sociedad; a ejercer sus propias prácticas culturales y a expresarse en la lengua de su elección. Toda persona tiene igualmente derecho a buscar, desarrollar y compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales, así como a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas.
Acceso	El derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información, y a recibir educación y capacitación de calidad con pleno respeto a su identidad cultural. Toda persona tiene también derecho a conocer formas de expresión y difusión por cualquier medio tecnológico de información y comunicación; a seguir un estilo de vida asociado al uso de bienes culturales y de recursos como la tierra, el agua, la biodiversidad, el lenguaje o instituciones específicas, y a beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otros individuos y comunidades.
Contribución	El derecho de toda persona a contribuir a la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad. Le asiste también el derecho a participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenece, así como en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales.

Por otro lado, también es importante reconocer el trabajo realizado por la Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y sus aportes a la protección y promoción de los derechos culturales a nivel internacional. Desde su creación, la UNESCO “ha hecho el vínculo entre ciencia y cultura, por un lado, y derechos humanos, por el otro” (Özden y Simon Brunschwig, 2013). Ha logrado establecer la relación entre los derechos

culturales y la promoción y protección de la diversidad cultural. Esto es evidente en los artículos 4 y 5 de la Declaración Universal de Diversidad Cultural de 2001, según los cuales:

Artículo 4 - Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural. La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto por la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas pertenecientes tanto a minorías como a pueblos autóctonos. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance (UNESCO, 2001).

Artículo 5 - Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural. Los derechos culturales hacen parte integral de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes (...). Por lo tanto, toda persona tiene el derecho de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee, particularmente, en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una capacitación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (UNESCO, 2001).

Finalmente, esta declaración antecedió a un último instrumento que aportó a la consolidación de un marco normativo internacional de los derechos culturales: la [Convención de la sobre la Protección y Promoción de Diversidad de Expresiones Culturales de 2005](#). En esta Convención se incluyeron otros derechos, como el de la libertad de expresión, dentro del grupo de derechos culturales. De acuerdo con los principios rectores de la Convención, en el artículo 2 se establece que “[s]ólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales” (UNESCO, 2005) Recientemente, en Fundación Karisma lanzamos el informe [Derechos Culturales y Transformaciones Digitales](#) en el que profundizamos en los debates dentro de la Convención de 2005 sobre cultura e internet a profundidad.

En el seguimiento a esta Convención, desde 2012, la discusión sobre la libertad artística ha ganado espacio en la agenda internacional. Este es uno de los desarrollos más recientes en materia de derechos culturales; sin embargo, aunque aún no ha sido reconocido formalmente en ningún instrumento internacional, la UNESCO la define como:

la libertad de imaginar, crear y distribuir expresiones culturales diversas sin censura gubernamental, interferencia política o presiones de actores no estatales. Incluye el derecho de todos los ciudadanos a acceder a esas obras y es fundamental para el bienestar de las sociedades (UNESCO, 2013, p.2).

2 ¿Qué se entiende como derechos culturales en Colombia?

Los derechos culturales en Colombia fueron incorporados a la normativa tras la ratificación del PIDESC por el Estado colombiano en 1969. De acuerdo con el artículo 15 de este pacto, los Estados Parte debían adoptar “[...] las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura. [Así como aquellas que respetaran] la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora” (PIDESC, 1966, Artículo 15).

Dado lo anterior, se entendió que Colombia adoptaría medidas y acciones que buscaran aplicar lo establecido en el pacto sobre el goce, la participación y el beneficio de la vida cultural y el progreso científico en el país. A la luz del PIDESC, es posible revisar la normativa nacional sobre derechos culturales que se relaciona con su ratificación, a saber: (a) la Constitución Política de Colombia de 1991 y (b) la Ley 379 de 1997 (Ley General de Cultura).

2.a Derechos culturales en la Constitución de 1991

En el contexto de esta ratificación, la Constitución de la República de Colombia de 1991 estableció en sus principios fundamentales, específicamente en su artículo 7, que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”. En consecuencia, los artículos 61, 70, 71 y 72 de la misma Constitución conforman el marco normativo de los derechos culturales en el país. En cuanto a las responsabilidades del Estado en la implementación de medidas políticas, legislativas y financieras, el documento dispone que:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 70).

De igual manera, la Constitución colombiana también determina que:

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. Para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 71).

En materia de patrimonio cultural, el texto constitucional señala que:

El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 72).

Por último, sobre el derecho de beneficio por intereses morales y materiales de obras de las cuales una persona con ciudadanía colombiana sea autora, la Constitución determina en el artículo 61 del Capítulo II de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, que, “el Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 61).

Es así como el Estado colombiano inició la legislación en materia de derechos culturales y les otorgó el carácter de derechos fundamentales. Además, la Constitución determinó responsabilidades estatales específicas en la materia y atribuyó “la concepción de cultura como valor, principio y bien merecedor de especial protección y reconocimiento por parte del Estado” (Berrocal et. al, 2020).

2.b Derechos culturales en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

En función de desarrollar los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, para el año 1997, Colombia adoptó la Ley 397, o también denominada [Ley General de Cultura](#). En el marco de esta ley, se establecieron principios fundamentales sobre la cultura en el país y algunas definiciones, así como asuntos relacionados con el patrimonio cultural de la Nación, el fomento y los estímulos a la creación, investigación y a la actividad artística y cultural. Además se establecieron aspectos de la gestión cultural en el país y la creación del Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, de las Artes y los Saberes (MinCultura).

Dentro de las definiciones y principios establecidos por esta normativa, se entiende como cultura “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos que comprende modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias” (Ley 397, 1997, Artículo 1).

En este orden, en el artículo 1 se estableció que la ciudadanía colombiana debe recibir garantía estatal, de manera individual o colectiva, sobre los siguientes derechos culturales: (a) el derecho participación y creación cultural (artículos 1.4 y 1.6); (b) el derecho a la identidad cultural (artículos 1.1 y 1.6); (c) el derecho al acceso a la cultura (artículos 1.11 y artículo 1.13); (d) el derecho a la educación e investigación cultural y científica (artículo 1.10); (e) el derecho al patrimonio cultural (artículos 1.5 y 1.6) y el derecho a la libertad de expresión

artística (artículo 1.4). En este último artículo, se dio un especial trato a los derechos culturales de los pueblos indígenas, comunidades negras y raizales y demás grupos étnicos o lingüísticos en el territorio nacional.

En materia de intereses morales y materiales de las personas autoras, la Ley estableció una definición específica sobre la categoría “creador” y, a partir de esta, en el artículo 33, determinó que “los derechos de autor y conexos morales y patrimoniales de autores, actores, directores y dramaturgos se considera[ban] de carácter inalienable por las implicaciones que éstos tienen para la seguridad social del artista”. (Ley 397, 1997).

Por último, esta ley creó el Sistema Nacional de Cultura, encargado de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas culturales a nivel territorial. El Sistema se conformó con “el Ministerio de Cultura, los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales” (Ley 397, 1997, Artículo 57). Como un elemento a resaltar, estas instancias fueron establecidas como responsables de garantizar la participación de la ciudadanía en la creación de políticas culturales a nivel departamental y municipal. Es decir, constituyeron el mecanismo para la garantía del derecho a la participación de la vida cultural, en lo que se refiere a la contribución de la ciudadanía en la formulación de políticas culturales.



3 Tres debates importante sobre derechos culturales en entornos digitales

Dada la conceptualización anterior, es posible introducir la pregunta sobre cómo se han modificado y reinterpretado estos derechos culturales con el desarrollo de nuevas tecnologías digitales y su impacto en las actividades culturales y creativas. A nivel internacional, esta conversación ha sido impulsada especialmente por la UNESCO en el marco de la implementación de la Convención de 2005.

Desde 2013, los órganos decisorios de la Convención solicitaron a las Partes firmantes que expusieran los retos del desarrollo tecnológico en la aplicación de los principios de este instrumento jurídico internacional. Al iniciar estas conversaciones, la UNESCO, principalmente, comprendía a la cultura digital y a los derechos culturales en internet como una problemática ineludible que requería la atención de los Estados miembros de la Convención para mantener el principio de neutralidad tecnológica del instrumento. El desarrollo de la discusión dio como resultado la creación de una Hoja de Ruta Abierta para la implementación de la Convención en entornos digitales en 2019 y, hasta la fecha, sigue siendo un tema relevante dentro de las reuniones periódicas que celebran las Partes.

En línea con esto, presentamos algunos elementos claves para entender el desarrollo del debate sobre derechos culturales en internet. Para ello, tomamos como insumo las apreciaciones hechas por expertos de la Convención en los últimos tres informes de seguimiento a su implementación, publicados respectivamente en 2015, 2018 y 2022; y resumimos la información alrededor de tres nodos que reúnen las discusiones sobre derechos culturales en internet, a saber: (a) la transformación de la cadena de valor cultural por las nuevas tecnologías digitales; (b) la brecha digital y sus impactos en la cultura; y (c) el comercio electrónico de bienes y servicios culturales.

3.a Transformación de la cadena de valor por las nuevas tecnologías digitales

A lo largo de los años, los informes de seguimiento de esta Convención han mantenido un mismo esquema de la cadena de valor cultural que permite identificar las áreas de implementación de políticas y medidas para fortalecer el proceso de generación de valor económico y social en la cultura. Según la UNESCO (2016), esta cadena se compone de los siguientes eslabones:

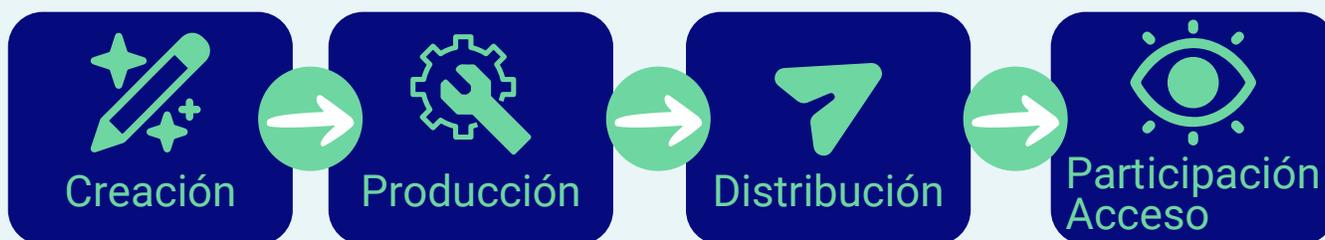


Figura 1.

Cadena de valor de secuencia lineal propuesta en el Informe RePensar las Políticas Culturales de la UNESCO - 2015

Alrededor de estos eslabones, los órganos rectores de la Convención han realizado el seguimiento y han hecho recomendaciones a las Partes para la implementación de los compromisos adquiridos. Con la apertura de la discusión sobre el entorno digital y su importancia para la implementación de la Convención, en 2015 la UNESCO inició una revisión de las oportunidades, obstáculos y amenazas de las nuevas tecnologías en cada uno de los eslabones de la cadena de valor y realizó una serie de recomendaciones generales a los Estados.

En el informe RePensar las Políticas Culturales, Octavio Kulesz (2016) señaló que las nuevas tecnologías fueron provechosas porque hicieron que el acceso a los bienes y servicios culturales fuese más fácil, barato y democrático. En materia de creación, permitieron reducir los costos de producción de contenidos y eliminaron barreras geográficas y sociales a las personas creadoras. También “[ofrecieron] a las industrias culturales muchas ventajas importantes [como] mayor competitividad, apertura de nuevos mercados, distribución más eficiente, comunicación directa con los consumidores gracias a las redes sociales y a la exploración de nuevos modelos de negocio” (Kulesz, 2016, p. 82). Además, de que abrieron nuevos canales de difusión de información sobre políticas públicas y promovieron la participación ciudadana en su elaboración y seguimiento mediante redes sociales.

En este orden de ideas, el impacto de las tecnologías digitales fue positivo para el desarrollo de los derechos culturales, puesto que ampliaron los canales de acceso a la cultura, promovieron la creación y la participación cultural, así como permitieron un mayor beneficio económico al haber mayor producción y comercialización de bienes y servicios culturales. Sin embargo, en el mismo informe también se mencionó que junto con estas ventajas había una serie de obstáculos y amenazas para el fortalecimiento de la cadena de valor cultural en el entorno digital.

Respecto al acceso, se indicó que las grandes plataformas digitales fueron desarrolladas en un número limitado de países con gran influencia en el diseño tecnológico. Por lo tanto, un mayor número de contenidos disponibles no significó acceso a más contenido locales ni contenidos que estuviesen en un idioma diferente al inglés. Según Kulesz, las grandes plataformas que brindaron estos servicios también limitaron el acceso a otros contenidos mediante los sistemas automáticos de recomendación personalizados que alejaron al individuo del mundo social compartido.

Sobre la creación, el autor mencionó que muchas personas creadoras encontraron obstáculos por la falta de experiencia técnica artística, la cual es indispensable para explotar el potencial de las nuevas tecnologías. Así mismo, los marcos legales no brindaron claridades sobre usos legales de obras para realizar remezclas, entre otros. Kulesz también señaló riesgos relacionados con la piratería en línea y los efectos negativos de los nuevos modelos de distribución de las grandes plataformas, pues los describió como inequitativos en la compensación que se daba a las personas artistas y creadoras.

En relación con los eslabones de producción y distribución, Kulesz advirtió la concentración de mercado por parte de las grandes plataformas. Estas plataformas consiguieron ofrecer servicios a bajo costo, expandirse y ocupar el espacio de otros actores en la cadena de valor, generando una alta concentración de mercado en manos de los grandes operadores, mientras las pequeñas empresas locales que formaban parte de la cadena de valor, se vieron afectadas por las desventajas competitivas comerciales. Con menos actores formales en el entorno digital, la diversidad cultural se vería afectada.

Finalmente, en este informe también se señalaron los riesgos para la participación cultural en el entorno digital. Específicamente en el componente de contribución a las políticas públicas culturales por parte de la ciudadanía, Kulesz indicó que existió la posibilidad de que con las nuevas tecnologías algunos grupos quedaran excluidos de la participación civil, a causa del desconocimiento de uso de los dispositivos móviles o las redes sociales.

Con este panorama identificado, en el año 2018, en el informe de *RePensar las políticas culturales: Creatividad para el desarrollo* nuevamente Kulesz (2018a) dirigió la discusión y añadió nuevos elementos. En primer lugar, según este experto, las tecnologías digitales ocasionaron una transformación completa de la cadena de valor, puesto que interacciones que antes eran lineales ahora se representan mejor en un esquema de red.

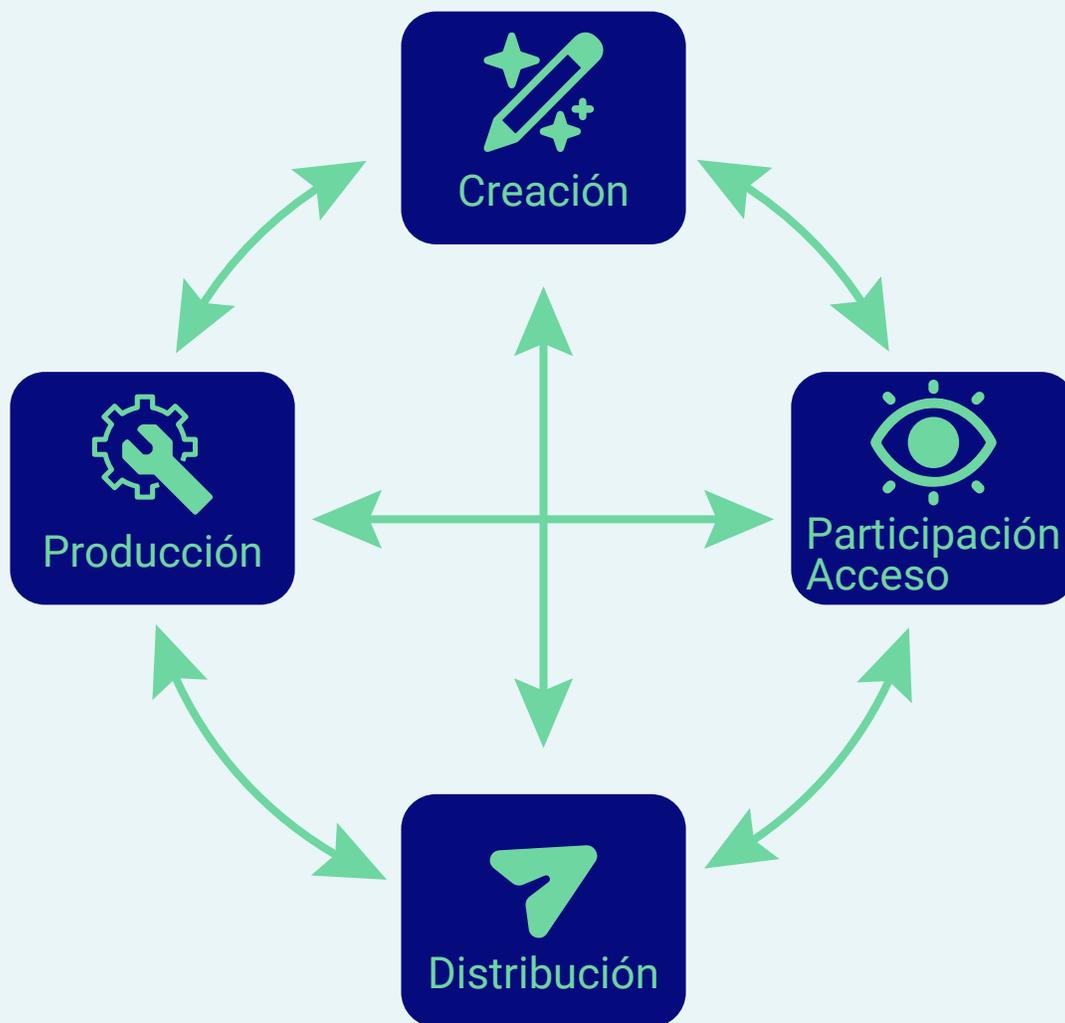


Figura 2.

Cadena de valor en red propuesta en el Informe RePensar las Políticas Culturales de la UNESCO - 2018

Este esquema cambió debido a que la aparición de las plataformas y las nuevas formas de creación de contenido desdibujaron los límites entre las actividades que desempeñaba cada actor de la cadena de valor. Las personas creadoras pasaron a encargarse también de la distribución y producción de sus propios contenidos, asumiendo simultáneamente múltiples funciones dentro de los distintos eslabones. De acuerdo con Kulesz (2018a), esta transformación fue significativa, ya que las políticas culturales diseñadas hasta entonces no la contemplaron, lo que llevó a que muchos de los nuevos retos de la cultura en el entorno digital quedaran desatendidos.

En ese informe se identificó algo importante: los Estados parte de la Convención de 2005 habían estado adelantando esfuerzos en función del beneficio de la protección de los

intereses morales y materiales de las personas creadoras. Según reseñó Kulesz (2018a), en varios **Estados se adelantaron acciones para actualizar la legislación de derecho de autor en diferentes vías**. Algunos países diseñaban estrategias para mitigar la piratería en línea, mientras que otros, buscaban equilibrar la remuneración de los actores de la cadena de valor cultural, hacer **acuerdos contractuales más transparentes entre creadores y plataformas** y ampliar la oferta de contenido protegido por derecho de autor en línea.

A esto se sumaron medidas de “modernización de sectores (...) [que] fomenta[ron] la digitalización de las industrias analógicas, estimulando a la vez la producción de contenidos digitales y la consolidación de nuevas empresas mediante ayudas financieras y cursos de formación profesional” (Kulesz, 2018a, p. 74). **En esta ola de modernización y a favor del derecho de acceso a la cultura, las bibliotecas y museos aumentaron la digitalización de colecciones y las dispusieron para consulta en línea.**

En este informe Kulesz (2018a) hizo un llamado importante a que las Partes de la Convención reconocieran los efectos de las nuevas tecnologías en las políticas culturales e indicó que era imperativo trabajar en el diseño de estrategias que atendieran, de manera global y articulada, a todos los eslabones de la cadena de valor cultural en su conjunto y no de manera fragmentada. Además, advirtió que muchas de las regulaciones del momento no siempre se ajustaban a este nuevo modelo de red.

En el marco de esta discusión, Kulesz (2018b) presentó ante el Comité Intergubernamental sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (CIPPDEC) el documento de información titulado *Cultura, máquinas y plataformas: La inteligencia artificial y su impacto en la diversidad de las expresiones culturales*. En este introdujo el concepto de *brecha creativa* y agregó elementos sobre los cambios que la inteligencia artificial (IA) ha traído a la cadena de valor creativa.

En su análisis, Kulesz sostuvo que el desarrollo tecnológico de la IA, en particular el machine learning, ofrece importantes ventajas para las personas artistas, las industrias creativas y el público. Entre ellas, destacó la posibilidad de generar determinados contenidos con bajos costos y menos restricciones presupuestarias, además de eliminar barreras para la creación, facilitando el acceso a quienes no cuentan con conocimientos específicos en distintas artes y disciplinas.

Así mismo, la IA pone presiones a sistemas legislativos desactualizados en la materia y favorece la consolidación de las grandes plataformas como los principales proveedores de bienes y servicios culturales. Aunque se podría pensar que tecnologías como la IA amplían las oportunidades para emprendimientos culturales y tecnológicos de mediana y pequeña escala, en la práctica, las grandes plataformas son las que terminarían dominando el

mercado porque no solo pueden ofrecer servicios culturales a precios muy bajos, o incluso de manera gratuita, sino que también recolectan datos que alimentan sus sistemas de IA, generando información que orienta la creación de contenidos según las preferencias del público. Concentrando de esta manera la producción cultural dentro de sus propias infraestructuras.

No obstante, las grandes compañías suelen estar ubicadas en países del Norte Global, donde el acceso a capital y los avances en innovación y desarrollo les otorgan una ventaja competitiva significativa. Esto genera **una brecha creativa, ya que los países del Norte tienen la capacidad de concentrar la producción cultural en manos de empresas que lideran el desarrollo tecnológico, mientras que en los países del Sur Global el acceso al financiamiento es más limitado y la investigación en estos ámbitos avanza a un ritmo más lento. Como resultado, la participación de actores del Sur Global en los nuevos mercados culturales a nivel mundial se ve restringida, reforzando las desigualdades existentes en la economía creativa.**

Finalmente en el año 2022, en el informe *RePensar las políticas para la creatividad: Plantear la cultura como un bien público global*, Ojama Ochai presentó brevemente los nuevos retos que ha traído el desarrollo acelerado de las nuevas tecnologías digitales. En un contexto de post-pandemia, la experta señaló que en periodos más recientes, las tecnologías como la inteligencia artificial generativa, el blockchain y la realidad aumentada se impulsaron y se hicieron más relevantes.

En el marco de este análisis, Ochai describió los nuevos obstáculos que esas tecnologías trajeron a la diversidad cultural, y en consecuencia, a los derechos culturales en entornos digitales. Advirtió que el desarrollo y uso de estas se concentra en determinadas compañías ubicadas en los países desarrollados, ampliando las brechas en materia de participación y acceso a los bienes y servicios culturales que se producían y distribuían haciendo uso de las mismas. Además, **no sólo [identificó] riesgos en materia de producción desigual entre países, sino que también se [identificaron] grandes desigualdades en "los modelos de negocio de las cadenas de valor culturales y creativas, ya que inclina la balanza aún más a favor de unas pocas superpotencias de la IA"** (Ochai, 2022, p. 94).

Por último, la experta señaló que si bien mercados de blockchain, como las NFTs, parecían significar la obtención de beneficios económicos directos por la creación cultural, aún era necesario evaluar los efectos de estas tecnologías a largo plazo y adelantar discusiones sobre remuneración en otros subsectores culturales. En su análisis señaló que en mercados como el del streaming existe una brecha de valor entre lo que ganan las plataformas proveedoras de servicios tecnológicos y las personas creadoras de contenido. La distribución de las ganancias no son claras y el modelo de negocio sólo beneficia a un grupo reducido de artistas reconocidos (Ochai, 2022). La ambigüedad en esta distribución tiene efectos sobre el reconocimiento de los intereses materiales de las personas creadoras dado que no es claro cómo se relaciona el sistema de pagos con los flujos de reproducción de contenidos en línea.

3.b Superación de la brecha digital

La brecha digital refiere a “la distancia que separa a las personas que tienen acceso a las tecnologías digitales, incluyendo internet, y que saben usarlas y desarrollan habilidades en torno a estas; y aquellas otras que no” (Fundación Karisma e ISUR, 2022, Anexo II). Esta desigualdad extiende sus efectos también al campo cultural y por tanto, tiene implicaciones en la garantía de los derechos culturales en los entornos digitales.

Desde el año 2015, en los informes *RePensar las Políticas Culturales*, la UNESCO ha realizado recomendaciones a los Estados miembros de la Convención de 2005 para que implementen políticas y medidas relacionadas con la reducción de la brecha digital a nivel nacional e internacional dado que existe una amplia relación entre la disminución de estas desigualdades y un mayor acceso, disfrute y beneficio de las expresiones culturales en los entornos digitales.

En los primeros años de esta discusión, los expertos de la Convención señalaron las marcadas diferencias en el acceso a internet entre los países del Norte y del Sur Global, evidenciando que en las regiones de este último, la infraestructura tecnológica de provisión de internet era más limitada y las tasas de penetración de la telefonía y los dispositivos móviles eran considerablemente más bajas. Ante este panorama, las recomendaciones se enfocaron en el desarrollo de medidas y políticas que garantizaran el acceso universal a internet y abrieron el camino a debates sobre la importancia de preservar la neutralidad de la red.

Sin embargo, en el tercer capítulo del informe de 2015, titulado Retos de la era digital, Octavio Kulesz destacó la necesidad de replantear las estrategias de intervención y cooperación para cerrar la brecha digital. Aunque reconoció los esfuerzos de los Estados por ampliar el acceso a internet en sus territorios, subrayó que superar esta brecha implica mucho más que la simple transferencia tecnológica entre las Partes de la Convención. Según Kulesz, es fundamental comprender la complejidad del problema y abordar las múltiples dimensiones que afectan el acceso a estas tecnologías.

En palabras de Kulesz:

.....
: (...) la situación tecnológica de los países en desarrollo a menudo es descrita en términos de :
: atraso, falta de recursos, dependencia y escasez de operadores dinámicos. Esto determina :
: todo un programa de cooperación, basado predominantemente en la idea de la donación – :
: equipo, programas informáticos, contenido, conectividad, etcétera–, cuyo objetivo explícito :
: es reducir la brecha digital. Sin embargo, este enfoque resulta problemático. [E]stos artículos :
: por lo general son distribuidos de forma aislada –por ejemplo, sólo computadoras–, lo :
:

que resulta poco beneficioso si están ausentes otros elementos, como puede ser el caso si la conexión es muy lenta o si de hecho no hay electricidad en absoluto. Lo cierto es que la propia idea de donación suele seguir un patrón de cooperación vertical, la cual no ha demostrado ser eficaz a la hora de mejorar la situación de los interesados (2016, p. 79).

Este acercamiento realizado por Kulesz pone de manifiesto un elemento clave: la transferencia tecnológica puede contribuir a la reducción de la brecha digital y, por ende, a un mayor acceso y participación en la vida cultural en entornos digitales. Sin embargo, no soluciona todas las dificultades que enfrentan las comunidades o territorios más afectados por la falta de acceso a internet.

Las recomendaciones sobre el carácter imperativo de la superación de la brecha digital se sostuvieron en el informe de *RePensar la Políticas Culturales: Creatividad para el desarrollo* de 2018. Para este año, la UNESCO resaltó los esfuerzos de las Partes por aumentar las cifras de acceso a internet de sus poblaciones, pero también analizó nuevas aristas de este problema como lo son:

- **La brecha digital de género, cada vez más evidente en los análisis de orden nacional.**
- **El papel de las plataformas digitales en el ensanchamiento de la brecha digital entre países del Norte y el Sur Global.**
- **La importancia de la participación del sector cultural en el desarrollo de las políticas de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a nivel local.**

En este sentido, en el informe de 2018 se hizo evidente otro asunto a analizar: **la reducción de la brecha digital no se puede concentrar solo en el acceso a internet sino que también debe contemplar la posibilidad de los individuos y comunidades de hacer uso de las tecnologías y participar en su diseño.** No obstante, con el preponderante papel de las plataformas, esta participación cultural mediada por la tecnología se hizo cada vez más distante para los países que no poseían infraestructuras digitales adecuadas o mecanismos de inversión pública para la innovación tecnológica. Así mismo, la participación de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas se hizo más reducida puesto que se carecía de conocimientos técnicos para poder direccionar un debate en pro de los derechos culturales, dentro del proceso de diseño de políticas de las TIC. Este proceso era dirigido a nivel local por otros sectores que no incluían el cultural.

Finalmente, en el año 2022 se exploró con más interés el carácter multidimensional de la brecha digital incluyendo aspectos como: (a) el acceso a internet (infraestructuras); (b) los conocimientos digitales básicos; y (c) la neutralidad en la red. De manera similar al informe

de 2018, en este último informe se recomendó que:

[l]a base de unos ecosistemas culturales y creativos sostenibles en el ámbito digital debe estar conformada por una combinación de accesibilidad a Internet, neutralidad de la red (que garantiza la no discriminación de los usuarios) y competencias digitales. La inversión en tecnología digital incluye, por tanto, infraestructuras digitales para mejorar el acceso y la calidad, mano de obra digital para crear economías digitales sólidas y mercados competitivos, plataformas digitales que ofrezcan productos y servicios a través de canales digitales, el desarrollo de servicios financieros digitales para mejorar la inclusión financiera y la creación de un ecosistema que fomente el emprendimiento y la innovación en el ámbito digital (Ochai, 2022, p. 97).

En general, este informe advirtió que, en ausencia de ecosistemas de este tipo, los intercambios equilibrados de bienes y servicios culturales, así como la participación de la sociedad civil, se verían afectados. Asimismo, los Estados enfrentarían mayores dificultades para proteger la diversidad de las expresiones culturales en entornos digitales. Por otra parte, el oligopolio de las grandes plataformas podría imponer restricciones tanto al acceso, como a la participación de la ciudadanía en la vida cultural en internet.

3.c. Comercio electrónico y la circulación equilibrada de bienes y servicios culturales

Los bienes y servicios culturales tienen una naturaleza dual. Por un lado, surgen de una expresión o práctica cultural, de esta manera alimentan los sistemas culturales de los cuales forman parte; y por otro, tienen una naturaleza económica, puesto que pueden ser comercializados al integrarse a las cadenas de producción y consumo. El desarrollo de las tecnologías digitales ha significado un gran impulso para el comercio tanto a nivel local como internacional. El comercio electrónico o digital ha ampliado significativamente el alcance de determinados mercados culturales locales que lograron beneficiarse de esta liberalización comercial posibilitada por la tecnología, especialmente por las plataformas digitales.

Sin embargo, es importante aclarar que un mayor alcance de los intercambios comerciales no garantiza la circulación equilibrada de bienes y servicios culturales en los entornos digitales. En el informe *RePensar las políticas culturales de 2015*, Octavio Kulesz (2016) señaló que para ese año “[se empezaba a evidenciar] un crecimiento acelerado del comercio electrónico, que podría suponer una ventaja para las industrias culturales locales, pero también un riesgo para los actores de pequeño y mediano tamaño, dado el impulso de las grandes plataformas” (p. 75).

En línea con lo anterior, **se hizo un llamado de atención sobre la importancia de incluir reservas o cláusulas relacionadas con excepciones culturales, en aquellos compromisos de comercio electrónico que empezaron a ser incluidos en los acuerdos comerciales firmados por algunos Estados miembros de la Convención.** En relación con esto, Guèvremont (2016)

presentó una pequeña reseña sobre los nuevos acuerdos de comercio electrónico y su posible impacto en la cultura. Allí señaló que existía el riesgo de que “algunos de los modelos de compromisos afectarán] el derecho de los Estados a adoptar e implementar políticas y medidas culturales de su elección en pro de [la promoción de la diversidad de expresiones culturales en entornos digitales]” (p. 141).

El posterior desarrollo de este debate, se presentó en el informe *RePensar las políticas culturales* de 2018. Este informe señaló que además de las **dificultades mencionadas anteriormente, en los años posteriores se evidenció que las Partes enfrentaban dificultades para contraer compromisos de comercio electrónico que fuesen compatibles con las políticas de apoyo a la diversidad de las expresiones culturales en entornos digitales.** Incluso señaló el posible riesgo de que las políticas relativas a la diversidad de las expresiones culturales fuesen reemplazadas por acuerdos en materia de legislación comercial, especialmente en sectores como el comercio electrónico” (Baltà Portolés, 2018, p. 48)

Asimismo, otro punto importante tratado en el informe de 2018 fue la dificultad de los Estados miembros para “[aplicar] políticas de promoción de la diversidad de las expresiones culturales en sus territorios e [impedir] la evasión fiscal, habida cuenta del auge del comercio electrónico y de la capacidad que [tenían] las plataformas de transmisión digital de contenidos (“streaming”) y las empresas multinacionales para eludir las fronteras” (Baltà Portolés, 2018, p. 23).

Por otro lado, en el informe de 2022 *RePensar las políticas para la Creatividad* se resaltó que “[l]a mayoría de los 25 acuerdos comerciales que se firmaron entre 2017 y 2020 incluye[ro]n disposiciones sobre comercio electrónico y circulación de datos que podrían afectar a la aplicación de la Convención en el entorno digital” (Grèvemont, 2022, p. 183). De igual forma, **se advirtió que para la fecha se comenzó a establecer una “nueva generación de acuerdos comerciales relativos exclusivamente al comercio electrónico” que deberían incorporar cláusulas para preservar el derecho de los países firmantes a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital (Grèvemont, 2022).**

Si bien el enfoque sobre el comercio electrónico tiene un amplio componente de comercio internacional, es importante retomar las discusiones realizadas por el CDESC en 2005 y recoger los esfuerzos de la UNESCO por presentar herramientas que permitan fomentar la defensa de los derechos humanos en entornos digitales. Las cláusulas culturales en los acuerdos o compromisos de comercio electrónico no solo aportan a la garantía de derechos como el de la participación, el goce y el beneficio de los derechos culturales en internet, sino que contribuyen a la defensa de la cultura como bien público a nivel internacional y fortalecen los marcos de acción estatal para su protección en el ejercicio de su soberanía nacional.

4 ¿Qué acciones ha tomado Colombia para proteger y promover los derechos culturales en internet en política pública?

4.a. Los primeros acercamientos a los derechos culturales en entornos culturales (2001-2010)

La protección y la promoción de los derechos culturales en entornos digitales en Colombia no es un asunto nuevo pero sí es una tarea inconclusa del Estado colombiano. La primera aparición de asuntos relacionados fue en el Plan Nacional de Cultura 2001-2010 bajo la administración de Andrés Pastrana. En este Plan Nacional de Cultura (PNC) se establecieron tres campos de políticas que sirvieron de principios orientadores para las políticas culturales de aquel momento: (a) el campo de participación; (b) el campo de creación y memoria; y (c) el campo de diálogo cultural.

Las primeras menciones sobre entornos o tecnologías digitales estuvieron incluidas en el campo de creación y memoria. En un primer momento, el plan reconocía la importancia del acceso a internet para el disfrute y goce de la cultura. En el marco de la política de democratización de las oportunidades de disfrute y de goce creativo de las expresiones culturales, y bajo la estrategia de accesibilidad a una oferta plural y de calidad, el plan propuso el “aumento de la cobertura de internet, de pantallas de cine y de televisores” (MinCultura, s.f.-a, p. 53). Igualmente, el plan reconoció el rol de la tecnología como herramienta para la garantía del derecho al patrimonio cultural. Dentro de la política de recreación y protección de la pluralidad de las memorias, y como parte de la estrategia de nuevas tecnologías al servicio de las memorias, se incluyeron “el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para el registro, la digitalización y la diseminación de las memorias” (MinCultura, s.f.a., p. 58).

Posteriormente, el concepto de cultura digital fue utilizado y desarrollado en el año 2010 en el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura. Este compendio incluyó un capítulo específico sobre política de cultura digital, en el cual se señaló el importante papel de las TIC para ampliar el acceso a “la información, pero especialmente [para brindar] a los ciudadanos la oportunidad de superar su condición de receptores de información para convertirse en productores de contenidos y en creadores culturales” (MinCultura, s.f.-b, p. 477).

Así mismo, se reconoció que el diseño de política pública para la cultura en entornos digitales era un reto para un Estado colombiano que hasta el momento se había concentrado en realizar programas de dotación tecnológica y conectividad¹. De acuerdo con el Ministerio de Cultura, para el momento, Colombia enfrentaba “la necesidad de acompañar [esos procesos de acceso y dotación con estrategias de cualificación de los usuarios y, (...) con una agresiva política de fomento a la creación de contenidos propios y pertinentes por parte de los distintos sectores de la sociedad” (MinCultura, s.f.-b, pp. 478-479).

Consecuentemente, en el compendio se hizo un llamado a considerar a la cultura digital más allá de la conectividad. Por lo que se estableció como misión del Ministerio de Cultura:

la promoción del uso de los medios con propósitos de desarrollo cultural y social y no tanto con la dotación tecnológica. Se trata de promover que los ciudadanos y sus organizaciones produzcan mensajes (tanto hacia su comunidad como hacia la sociedad) a través de los medios sobre la base de estas comprensiones (MinCultura, s.f.-b, pp. 481-482).

En función del cumplimiento de dicha misión, en esta política de cultura digital se establecieron cuatro procesos importantes de política pública: (a) la modernización del Ministerio; (b) el desarrollo de sistemas de información; (c) la difusión masiva de la gestión; y (d) el fomento de la cultura digital. En su conjunto, estos procesos buscaban integrar las TIC a la gestión de políticas culturales y en especial, a aquellas que aportaran a la creación de nuevos contenidos mediante las nuevas tecnologías. Cabe resaltar que también dieron lugar a la apertura de debates sobre la necesidad de estadísticas para el sector cultural y el uso de las tecnologías digitales para fomentar la participación ciudadana en el seguimiento de políticas culturales.

Antes de finalizar la reseña sobre este compendio, es importante hacer un énfasis en el proceso de fomento a la cultura digital bajo el enfoque de derechos culturales. De acuerdo con el compendio, dentro de este proceso se contemplaban “proyectos cuyo propósito [era] generar la apropiación social de la cultura digital y de la creación a través del uso de nuevas tecnologías entre los ciudadanos y muy especialmente los del sector cultural” (MinCultura, s.f.-b, p. 488).

Este proceso de política pública, que propuso el Ministerio, fue importante porque en el momento de su formulación, logró establecer algunas pautas de atención a la brecha digital en relación con la capacitación en habilidades digitales básicas para personas del sector creativo. Por lo que se podría considerar que iba por buen camino en cuanto a promoción de la participación de la vida cultural en entornos digitales.

1. Entre los programas implementados para 2010, se encontraban: (a) Compartel; (b) Computadores para educar; (c) Agenda de conectividad; y (d) Gobierno en Línea.

No obstante, también cabe destacar que existieron limitaciones para reconocer otros asuntos como el principio de neutralidad en la red; la modernización propia de los subsectores del ámbito cultural, más allá de la producción de nuevos contenidos; la revisión de la legislación de derecho de autor; la regulación del entorno digital; entre otros aspectos que para el momento eran temas relevantes en la agenda internacional e incluso se revisan en el diagnóstico hecho por el Ministerio.

Por otro lado, **el compendio estableció como parte de la política de cultura digital, la creación del Comité de Cultura Digital y en marzo de 2010, mediante la Resolución 0516 de 2010 formalizó su creación. Según el artículo 2 de la resolución:**

el objetivo del Comité [era] ser instancia asesora del Despacho del Ministro (a) de Cultura, de manera que contribuy[ese] en trazar políticas y estrategias en el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en la entidad y hacia la sociedad, de modo coherente, eficiente y transparente, apoyadas en el aprovechamiento de la tecnología” (MinCultura, 2010, Artículo 2).

Este comité se puede considerar como un antecedente importante de institucionalidad en beneficio de la protección y promoción de derechos culturales en entornos digitales, dado a que establece una instancia especializada para realizar política pública en esa materia. Sin embargo, no encontramos muchos registros que dieran cuenta de los resultados obtenidos por el mismo, o del sostenimiento de las reuniones periódicas contempladas en la resolución².

A modo de cierre de las acciones realizadas durante esta década, queda por reseñar el [CONPES 3659 del 26 de abril de 2010](#), el cual fijó la Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia. El objetivo de la política era “aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, así como alcanzar elevados niveles de productividad” (DNP, MinCultura y MinTIC, 2010, p.4). Para su cumplimiento se definieron varias líneas estratégicas, entre las cuales resaltamos la quinta y última, sobre fomento del uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio de las industrias culturales.

La política fue presentada por el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CIT), los cuales diagnosticaron que las nuevas tecnologías se habían convertido en un elemento clave del modelo económico de la producción artística y cultural. Asimismo, advirtieron la importancia de otorgar un mayor reconocimiento a las industrias audiovisual, editorial y de animación dentro de los programas de fomento y otras iniciativas de promoción cultural. Finalmente, señalaron que el proceso de digitalización de obras implicaba una remuneración poco definida y no estaba exento de riesgos de reproducción

2. Mediante la resolución 2263 de 2013, se conoció que este Comité de Cultura Digital fue derogado en el año 2012 mediante la Resolución 0290 debido a que no sesionó durante más de un año.

sin consentimiento del autor, por lo que consideraban necesario abordar estos desafíos en materia de financiamiento y derecho de autor.

En esta línea se creó la estrategia de “[fomento del uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio de las industrias culturales” (DNP et.al, 2010, p. 23). Mediante la articulación del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Tics) se propuso que, a través del Programa Mipyme Digital, se fomentara el uso de las nuevas tecnologías en las Industrias Culturales con el enfoque de nuevos modelos de negocios.

Además de la iniciativa presentada, también se propuso que:

el Ministerio de Cultura liderará la construcción de un plan de fomento a la creación y exportación de bienes y servicios para la televisión digital terrestre, junto con el Ministerio de Tics, la Comisión Nacional de Televisión y la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC). Junto con estas entidades se creará un grupo que analice los contenidos creados y su impacto cultural” (DNP et. al, 2010, p. 24.)

Por último, también se contempló incluir una estrategia de capacitación en materia de derecho de autor:

la intensificación de procesos de capacitación en materia de derecho de autor. (...) [A través de una] estrategia de difusión del derecho de autor que promueva el conocimiento de esta materia e incentive a los autores a proteger sus obras literarias y artísticas, a ejercer sus derechos y a diseñar nuevos modelos de negocio que faciliten la circulación legal de contenidos creativos en el entorno digital (DNP et. al, 2010, p. 24)

4.b. Lineamientos de Cultura Digital (2010-2018)

En los años posteriores, el desarrollo de política pública en relación con los derechos culturales en entornos digitales mantuvo su impulso inicial. En el año 2013, en el marco del [*Diagnóstico Cultural de Colombia: Hacia la construcción del Índice de Desarrollo Cultural*](#), se presentó una revisión de expertos sobre el enfoque político y conceptual para dicho diagnóstico. En esta revisión el Ministerio de Cultura señaló sobre la cultura digital que:

[teniendo en cuenta el profundo impacto de la cultura digital tanto en las prácticas expresivas, en la circulación de contenidos, en la movilización de procesos sociales y culturales, y en la transformación de por qué se ha decidido iniciar por medir la relación de la cultura con la creación de capital social en vez de incluir otras relaciones posibles de las industrias culturales; se hace necesario resaltar su papel e impacto en la construcción del desarrollo. **La cultura digital, construida a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), está a la base de las principales discusiones de la**

agenda pública nacional. En torno a la cultura digital se están tramitando tensiones entre lo público y lo privado, los derechos de autor y el derecho de las comunidades a la libre circulación de información, la construcción de identidades más allá de los territorios, la construcción de movimientos sociales que vinculan intereses locales con el ámbito global y el surgimiento de nuevas posibilidades de expresión (MinCultura, 2013, p. 86).

El desarrollo de este enfoque sobre la cultura digital tuvo repercusiones posteriores en política pública cuando en 2014 se presentó la [Propuesta para la actualización de los lineamientos de política de comunicación y cultura](#). Esta propuesta, impulsada por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, buscó recoger aprendizajes y experiencias de la Dirección y de otros actores del sector y la sociedad, en materia de la política de comunicación y cultura. En este ejercicio se propuso la revisión del Compendio de 2010 en cuatro categorías de política: (a) diversidad y territorios; (b) educación; (c) producción; y (d) regulación.

Como resultado, el documento propuso modificaciones para:

1. El impulso de la participación ciudadana en la comprensión y contribución al diseño de políticas de derechos culturales y de comunicación.
2. La formación de productores, consumidores y hacedores de política pública en estos asuntos.
3. La modernización de la cadena de valor cultural mediante las TIC, y con un enfoque de valoración y reconocimiento de diversidad de identidades y territorios.
4. La promoción de mecanismos regulatorios para la garantía de diversidad y calidad de contenidos, la divulgación cultural y el reconocimiento de identidades en las TIC.

De manera general, las modificaciones otorgaban un gran papel al Estado como garante de los derechos culturales, pero reducían a las TIC a sólo un medio o espacio para la cultura. Muy relacionada con los esfuerzos que le antecedieron, la propuesta no contempló acciones estructurales que fueran más allá de la superación de la brecha digital en acceso a internet y desarrollo de capacidades o, del fortalecimiento de los eslabones de producción y acceso de la cadena de valor cultural.

Posteriormente, en el año 2016, entró en vigor la [Resolución 2263](#), mediante la cual se autorizó la creación del Comité de Cultura Digital como instancia asesora del Ministerio de Cultura. Cabe señalar que el comité anterior había sido derogado en 2012 mediante la Resolución 0290, por lo que resultaba necesaria la creación de un nuevo comité que:

contribuy[er]a en la construcción de políticas, planes y proyectos que propici[aran] el uso eficiente, interactivo y creativo de las TIC en la entidad y hacia la sociedad y que propend[ier]an por el disfrute de la riqueza cultural del país de modo coherente, eficiente y transparente (MinCultura, 2016, Artículo 2).

Este comité desempeñó un papel clave en la articulación de la cultura digital, impulsando la recopilación y caracterización de proyectos que incorporaban las TIC en la gestión del Ministerio a lo largo de la cadena de valor cultural. Como resultado de esta articulación intrainstitucional, en 2018 el Ministerio de Cultura redactó los Lineamientos de Cultura Digital y fortaleció los debates institucionales sobre el tema.

En este documento se estableció un concepto técnico para cultura digital que, según la respuesta a derechos de petición hechos por Karisma, sigue vigente en el Ministerio como concepto orientador de la política para el año 2024. **De acuerdo con el Ministerio de Cultura, la cultura digital corresponde al:**

Conjunto de prácticas y usos de innovaciones tecnológicas y su efecto en las relaciones sociales, en particular, en las nuevas formas de acceder al conocimiento y a la información y en la innovación de la producción, circulación y consumo de contenidos culturales (Benavides y MinCultura, 2018, p. 46).

Partiendo de esta definición, el documento de lineamientos estableció nueve líneas estratégicas para la construcción de un Plan de Cultura Digital. Estas líneas fueron:

(a) La construcción e implementación de política de Cultura Digital en el Ministerio de Cultura; (b) gestión del conocimiento en el entorno digital cultural; (c) formación para la creación, producción y gestión cultural en entornos digitales; (d) creación y producción digital; (e) circulación y distribución de bienes y servicios culturales en el entorno digital; (f) acceso y apropiación de la cultura en el entorno digital; (g) conservación y preservación del patrimonio cultural en el entorno digital; (h) comunicación y difusión cultural en el entorno digital; y (i) derechos de autor en entornos digitales (Benavides y Mincultura, 2018, p. 57).

A modo general, los Lineamientos de Cultura Digital es uno de los mayores avances de política pública en materia de protección de derechos culturales en entornos digitales en Colombia. Tuvo varios puntos destacables, iniciando por el llamado que hizo sobre la necesidad de crear un Plan de Cultura Digital y detener las estrategias desarticuladas para la atención de este asunto. La consolidación de un Plan de Cultura Digital habría sido importante para el país porque permitiría la creación de un marco institucional y administrativo para dar continuidad a la política pública de cultura digital sin importar las vicisitudes políticas de los procesos electorales futuros. Así como también formalizaría la cooperación intersectorial entre el Ministerio de Cultura, Ministerio de las TIC, el Ministerio de Educación, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el Ministerio de Turismo, Comercio e Industria, entre otras entidades.

Igualmente, en este documento el Ministerio sostuvo el fortalecimiento de medidas para aportar al fomento de cada uno de los eslabones de la cadena de valor cultural en entornos

digitales; propuso herramientas para la modernización interna del Ministerio y aportó elementos importantes para la protección, conservación y preservación del patrimonio cultural en internet. Como otro punto importante de la propuesta y de manera innovadora, en comparación con las políticas que la antecedieron, incluyó el principio de neutralidad en la red dentro de los principios propios de la política.

En materia de equidad en la remuneración, las modificaciones propuestas en este plan no ponían su atención en la responsabilidad de las grandes plataformas sobre la remuneración justa de personas creadoras, sino que se concentraba en el robustecimiento de un marco jurídico más restrictivo en relación con la propiedad intelectual y los derechos de autor “la distribución en línea de bienes y servicios culturales, sobre derechos de autor y derechos conexos, acuerdos contractuales y medidas de protección contra la piratería y el tráfico ilícito de bienes culturales en línea” (Benavides y MinCultura, 2018, p. 74).

Este plan no tuvo una continuación sólida durante las siguientes administraciones y, aunque avanzó bastante en categorizar las problemáticas y buscar mecanismos de acción y gobernanza, la mayoría de planteamientos se quedaron consignados en el papel. En Fundación Karisma conocimos de su existencia sólo realizando una petición específica ante la entidad, pues este documento no se encuentra publicado para ser consultado por el público en las páginas del Ministerio.

4.c. Política Nacional de Economía Naranja (2020)

El [Decreto 1204 de 2020](#) mediante el cual se adoptó la Política Nacional de Economía Naranja fue un instrumento de política pública creado en el marco de la adopción previa de la [Ley 1834 de 2017](#) o Ley Naranja. Esta política pública tenía como objetivo:

Implementar estrategias de articulación con los sectores públicos y privados que permitan la aplicación de un modelo de gestión dirigido al desarrollo integral de las industrias creativas y culturales. (Decreto 1204, 2020, Art. 2.12.3.1.2.)

Con un fuerte enfoque en el componente económico, esta política constituyó uno de los mayores esfuerzos realizados durante la administración de Iván Duque y priorizó la promoción de las industrias creativas y culturales. Estas industrias fueron definidas en la Ley 1834 como aquellas que comprenden “los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor” (Ley 1834, 2017, Artículo 2).

En este decreto se establecieron una serie de líneas estratégicas de la política de gestión pública de la economía naranja. Estas se denominaron las 7i's: información, instituciones, industria, infraestructura, integración, inclusión e inspiración. Dentro de este planteamiento administrativo de política pública sólo se mencionan asuntos relacionados con temas

digitales cuando se trata la provisión de infraestructura de bienes públicos.

Más adelante, para el año 2022, el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió un documento [CONPES 4090 de 2022](#). Respecto al diagnóstico realizado, el CONPES señaló que la baja apropiación de herramientas digitales era una de las causas de la poca participación de las industrias creativas y culturales colombianas en cadenas globales de valor. El enfoque principal en el diagnóstico giró en torno a las bajas tasas de ventas mediante comercio electrónico que lograron realizar las empresas manufactureras de la economía naranja para el 2022 (DNP, 2022). No obstante, no se añadieron elementos adicionales de diagnóstico sobre los retos de las industrias culturales y creativas en los entornos digitales.

Sin embargo, dentro del plan de acción de la política pública recomendado por el CONPES sí se contempló la creación de una hoja de ruta abierta para la diversidad cultural en los entornos digitales. Específicamente en lo que correspondía a la implementación de mecanismos de participación en las cadenas de valor, el CONPES planteó una línea de acción para aumentar los niveles de circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional. En esta línea de acción se incluyeron:

1. Modificaciones al Programa Nacional de Estímulos para añadir convocatorias que promovieran “la adopción de herramientas digitales y una mayor incursión en el comercio electrónico por parte de las empresas de la Economía Naranja” (DNP, 2022, p. 45).
- 2. Una articulación entre el Ministerio de Cultura, el Ministerio TIC, y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el diseño e implementación de una hoja de ruta abierta para promover la diversidad de las expresiones culturales en entornos digitales entre 2022 y 2025 (DNP, 2022).**
3. El “diseñ[o] e implementa[ción] de una estrategia de fortalecimiento técnico y promoción para las industrias creativas digitales y tecnologías de la información que promovieran el desarrollo y comercialización de software, servicios de tecnologías de la información y contenidos digitales en el ecosistema digital” (DNP, 2022, p. 45).

Como es posible evidenciar, las acciones propuestas no se alejaron mucho de aquellas presentadas en los planes decenales de cultura de 2001 y 2010. El enfoque del CONPES se centró en la reducción de la brecha digital multidimensional y en la promoción de la producción y distribución de contenidos de las industrias creativas. Sin embargo, desde nuestro análisis, esta visión resulta reduccionista, ya que no reconoce la doble naturaleza de los bienes y servicios culturales, cuyo valor es tanto económico como social. Además, no establece responsabilidades ni límites para las grandes plataformas en el proceso de equilibrar la circulación de contenidos locales en los mercados globales.

La Política de Economía Naranja no logró muchos avances debido, entre otros factores, a los cuestionamientos del sector cultural, que la consideraba una visión excesivamente

reduccionista por centrarse únicamente en el aspecto económico del sector. Además, [como lo señalamos en el 2022](#), carecía de un análisis de impacto normativo y no estaba articulada con la estructura, ni con los planteamientos previos de las políticas y regulaciones lideradas por el Ministerio de Cultura.

Finalmente, el CONPES dejó pendiente la elaboración de la hoja de ruta abierta nacional. Desde Karisma consultamos a diversas entidades involucradas en el diseño e implementación de políticas culturales en Colombia y concluimos que, aunque se han desarrollado acciones para cumplir con la Convención de 2005 en entornos digitales, la creación de esta hoja de ruta sigue siendo una tarea pendiente. Su implementación podría articular múltiples iniciativas que actualmente carecen de una estrategia unificada para la política cultural en entornos digitales.

4.d. Últimas actualizaciones en los Planes Nacionales de Cultura

En este último apartado, nos parece importante revisar de manera comparativa las últimas actualizaciones de las políticas culturales en los Planes Nacionales de Cultura (PNC) de los gobiernos de Iván Duque (2018-2022) y Gustavo Petro (2022-2026). Si bien las orientaciones políticas de ambos gobiernos se pueden considerar opuestas, las diferencias entre ambas propuestas son más bien específicas y hay una gran convergencia en aspectos generales de los planteamientos plasmados en los textos de las políticas públicas.

En este último apartado, consideramos importante comparar las actualizaciones más recientes de las políticas culturales en los Planes Nacionales de Cultura de los gobiernos de Iván Duque y Gustavo Petro. Aunque sus orientaciones políticas pueden considerarse opuestas, en los textos de los planes de cultura las diferencias son más bien puntuales, mientras que en términos generales presentan una notable convergencia.

En el año 2022, como resultado de los esfuerzos realizados por el gobierno de Iván Duque, se publicó el '[Plan Nacional de Cultura 2022-2032: Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio](#)'. En este documento se modificó la definición de cultura digital, según la cual:

Concebir lo digital como una dimensión más de la cultura que se construye entre todos, que no solo resuelve problemas técnicos, sino que también expresa valores, significados e identidades. La cultura digital contempla la digitalización de expresiones no solo analógicas, sino la interacción dinámica de estrategias, donde coexisten las modalidades multimedia, crossmedia, transmedia, la realidad aumentada y la realidad virtual (...) (MinCultura, 2022, p. 163).

Así mismo, el mismo documento define los entornos digitales como:

(...) las plataformas y aplicaciones que permiten a los ciudadanos y organizaciones interactuar a través de medios virtuales y construir comunidades en línea. En cuanto a la cultura y la creatividad, el Estado ha promovido la creación y uso de plataformas y aplicaciones que contribuyen a hacer visibles a los artistas y gestores culturales locales, y que fomentan la experimentación y creación con tecnologías digitales, y, en distintas medidas, que protegen el derecho de autor (...) (MinCultura, 2022, p.166).

En un esfuerzo por actualizar el Plan Nacional de Cultura 2001-2010, el PNC 2022-2032 incluyó los mismos campos de política contemplados en el primer plan. Nuevamente, los asuntos relacionados con cultura en entornos digitales aparecieron en el campo de creación y memoria cultural. En este PNC se estableció una línea de apuesta prioritaria sobre entornos digitales para el ecosistema de la cultura que, sin mucho desarrollo, resaltaba la necesidad de realizar diagnósticos adecuados para identificar los restos del sector en el mundo digital.

Entre 2023 y 2024, el gobierno de Gustavo Petro presentó el [*Plan Nacional de Cultura 2024-2038: Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz*](#). Aunque no asumió la implementación del plan decenal de la administración anterior, lo que generó confusión al inicio de su mandato, retomó muchos de sus elementos y mantuvo una conceptualización sobre cultura digital y entornos digitales bastante similar. Además, en el campo de creación y memoria, estableció una línea sobre espacios de la cultura, incluyendo los entornos y medios digitales e interactivos.

Presentamos una comparación de las líneas en las que cada PNC aborda los temas relacionados con la cultura digital:

Plan Nacional de Cultura 2022-2032	Plan Nacional de Cultura 2024-2038
<p>Línea 5: Entornos digitales para el ecosistema de la cultura</p> <p>Tema 1: Entornos digitales para la creación, las artes, los contenidos culturales y el patrimonio cultural</p>	<p>Línea 3: Espacios de la cultura</p> <p>Tema 4: Entornos y medios digitales e interactivos</p>

Tabla 4.

Comparativa sobre las líneas y temas de los Planes Nacional de Cultura del gobierno Duque y el gobierno Petro.

Considerando que los conceptos base de **cultura digital** y **entornos digitales** no difieren entre planes, en la siguientes tablas presentamos las convergencias y divergencias entre las acciones incluídas en cada PNC. Posteriormente analizaremos las políticas propuestas por ambos gobiernos.

Plan Nacional de Cultura 2022-2032	Plan Nacional de Cultura 2024-2038
Convergencias	
<p>Promover el desarrollo de una agenda intersectorial con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación que permita la creación de estrategias para el cierre de brechas digitales, de infraestructura, conexión y equipamiento, así como la implementación de acciones que contribuyan al acceso universal a los bienes y servicios culturales y a las nuevas formas de comunicación.</p>	<p>Promover el desarrollo de una agenda intersectorial con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación que favorezca la implementación de acciones para el cierre de brechas digitales, de infraestructura, conexión y equipamiento, así como de acciones que contribuyan al acceso universal a los bienes y servicios culturales en entornos digitales, el derecho de acceso a la información y a las nuevas formas de comunicación.</p>
<p>Desarrollar procesos apropiados a cada territorio que procuren la generación de competencias e incentivos para el uso creativo de las tecnologías en función del diálogo intercultural, la preservación y valoración del patrimonio cultural, la gestión del conocimiento y la creación, circulación y apropiación de contenidos culturales.</p>	<p>Ejecutar procesos apropiados para cada territorio que procuren la generación de competencias e incentivos para el uso creativo de las tecnologías en función del diálogo intercultural, la preservación y valoración del patrimonio cultural, la gestión del conocimiento y la creación, circulación y apropiación de contenidos culturales y artísticos.</p>
<p>Implementar acciones dirigidas a la armonización de las diversas formas de aprendizaje, formación y educación cultural y artística en los entornos digitales y nuevas tecnologías.</p>	<p>Implementar acciones intersectoriales dirigidas a la armonización de las diversas formas de aprendizaje, formación y educación cultural y artística en los entornos digitales y nuevas tecnologías.</p>
<p>Incentivar la producción de investigaciones relacionadas con el ecosistema digital en la cultura para promover acciones de adecuación a los procesos de gestión, administración y promoción asociados al patrimonio, las artes y la cultura.</p>	<p>Incentivar la producción de investigaciones relacionadas con lo digital en la cultura para promover acciones de adecuación a los procesos de gestión, administración y promoción asociados al patrimonio, las artes, los saberes y la cultura.</p>
<p>Adecuar y actualizar la infraestructura digital de las instituciones y espacios de la cultura para facilitar los procesos de gestión documental, conservación, preservación, mediación, exhibición, circulación, difusión y promoción relacionada con la oferta del sector.</p>	<p>Adecuar y actualizar la infraestructura digital de las instituciones y espacios de la cultura para facilitar los procesos de gestión documental, conservación, preservación, mediación, exhibición, circulación, difusión y promoción de la oferta del sector.</p>

Fortalecer la preservación digital de información cultural y del patrimonio que actualmente se encuentra en soportes digitales de tal manera que se garantice su fiabilidad, integridad y disponibilidad por el tiempo que sea necesario.	Fortalecer la preservación digital de información artística, cultural y del patrimonio que actualmente se encuentra en soportes digitales, de tal manera que se garantice su fiabilidad, integridad y disponibilidad por el tiempo que sea necesario.
Desarrollar una agenda intersectorial para fomentar el uso y apropiación de las tecnologías de la comunicación y nuevas plataformas dirigidas al comercio y servicios en línea, así como aquellas especializadas en la distribución, la exhibición, la circulación y el consumo de los bienes y servicios del sector cultura	Ejecutar una agenda intersectorial para animar el uso y apropiación de las tecnologías de la comunicación y nuevas plataformas dirigidas al comercio y servicios en línea, así como aquellas especializadas en la distribución, exhibición, circulación y consumo de los bienes y servicios del sector cultural.

Tabla 5.

Comparativa de las convergencias entre los Planes Nacional de Cultura de la administración de Iván Duque y la administración de Gustavo Petro sobre cultura en entornos digitales.

Como se puede observar, en ambos PNC la mayoría de acciones apuntan a la superación de la brecha digital mediante la formación en capacidades digitales y la creación o adecuación de infraestructura digital. Por otro lado, en ambos documentos se establecen estrategias para el fomento y modernización de todos los eslabones de la cadena de valor cultural en los entornos digitales. Allí se incluyen programas y proyectos de formación de capacidades para la creación cultural, la digitalización y preservación de patrimonio y otros relacionados con el comercio electrónico.

En este punto, es relevante destacar que ambos PNC promueven la cooperación interministerial como estrategia clave para cerrar la brecha digital multidimensional y modernizar el sector creativo y cultural. Además, mantienen la continuidad del enfoque intersectorial en las diversas herramientas de política pública, reafirmando su carácter fundamental en el desarrollo de políticas culturales para entornos digitales.

Finalmente, ambos PNC destacan la importancia de desarrollar investigaciones que permitan comprender la cultura digital y, con ello, mejorar el diseño de políticas públicas culturales en los entornos digitales. Consideramos que esta apuesta es clave para impulsar acciones pertinentes y adecuadas que respondan a las necesidades del sector creativo y cultural en estos entornos.

Es importante señalar que cada gobierno adoptó una narrativa distinta en su plan de cultura. [La administración de Iván Duque impulsó modificaciones orientadas a fortalecer un sistema cultural con una perspectiva más mercantilizada](#), poniendo énfasis en la propiedad intelectual

y el derecho de autor desde una visión restrictiva y centrada en la industria. En contraste, [el gobierno de Gustavo Petro ha promovido un enfoque que reconoce las diversidades territoriales, étnicas y culturales del país, reflejado](#), por ejemplo, en el cambio de nombre del Ministerio de Cultura a Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En este, también identificamos diferencias en los proyectos culturales. Por ello, presentamos algunos apartados en los que los planes presentan diferencias respecto a los entornos digitales. En particular, observamos que, la propuesta del gobierno Petro introdujo cambios sutiles que buscan fomentar un diálogo más inclusivo, incorporando diversos sectores y saberes en la toma de decisiones sobre cultura en entornos digitales.

Divergencias	
Fomentar la creación e implementación de marcos regulatorios, políticas y medidas intersectoriales para afrontar los desafíos de los entornos digitales en la cultura, de manera informada y participativa.	Estimular los diálogos sobre los desafíos que enfrentan los procesos culturales en los entornos digitales, para proponer instrumentos de política pública que atiendan estos retos.
Potenciar las diversas prácticas culturales, artísticas y del patrimonio mediadas por los entornos digitales; en este sentido, fomentar la apropiación social de las producciones y contenidos, así como la participación de diversos públicos —niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y las poblaciones de las áreas rurales y las ciudades, entre otros—.	Fomentar acciones intersectoriales para producir piezas audiovisuales, videojuegos, fotogrametría y demás medios digitales que divulguen, reconozcan y apropien la cultura, la historia, la memoria, el patrimonio, la identidad y las artes.
Generar acciones de articulación intersectorial con la academia, SENA, Casas Lúdicas, bibliotecas educativas, entre otras entidades y programas con presencia en el territorio nacional, que permitan ampliar la red de aliados institucionales para facilitar la participación de la ciudadanía en los entornos digitales.	Diseñar instrumentos de política pública que generen las condiciones necesarias para el fomento de los contenidos culturales convergentes, artes multimedia y medios interactivos, que integren la diversidad de los lenguajes artísticos, estéticos y narrativos.

<p>Fomentar espacios, proyectos y plataformas que prioricen el desarrollo de tecnologías y entornos digitales en la cultura en función de procesos de intercambio de conocimientos, cocreación, coproducción, experimentación, circulación en red y acceso equitativo a los contenidos culturales.</p>	<p>Incentivar la creación, producción, circulación y formación en contenidos culturales convergentes, de artes multimedia y de medios interactivos reconociendo los saberes locales y aquellos desarrollados a través de los aprendizajes previos.</p>
<p>Implementar la actualización tecnológica y digital necesaria en los espacios de la cultura para promover el acceso universal a la oferta cultural, e incentivar procesos de formación virtual para los servidores y profesionales asociados a la operación de estos espacios.</p>	<p>Llevar a cabo acciones para investigar y analizar el impacto de los sistemas de inteligencia artificial –y su evolución– con el fin de determinar sus beneficios, problemáticas y riesgos sobre las prácticas y contenidos artísticos y culturales en entornos digitales.</p>
<p>Potenciar los procesos de tecnologías propias desarrolladas por las comunidades y colectivos culturales y promover su aporte a la generación de producción creativa y procesos de comunicación de beneficio colectivo.</p>	<p>Promover espacios e instrumentos de política pública intersectoriales que permitan anticipar las repercusiones y atenuar los riesgos e impactos de los sistemas de inteligencia artificial en la diversidad, el patrimonio cultural y la propiedad intelectual.</p>
<p>Potenciar las industrias culturales y creativas nacionales en el marco de los entornos digitales a través de la implementación de incentivos, estímulos y acuerdos públicos-privados que prioricen la competitividad y la innovación del sector.</p>	<p>Implementar acciones intersectoriales y de articulación con motores de búsqueda que promuevan una oferta diversa de expresiones culturales y artísticas y que aumenten la notoriedad de contenidos culturales locales y la posibilidad de acceder a ellos a través de la recomendación algorítmica.</p>

Tabla 6.

Comparativa de las divergencias entre los Planes Nacional de Cultura de la administración de Iván Duque y la administración de Gustavo Petro sobre cultura en entornos digitales.

Para finalizar esta comparación, resaltamos que dentro del PNC 2022-2032 de Iván Duque se promueven acciones para la apropiación tecnológica para la cultura, las cuales podrían considerarse beneficiosas para la reducción de brechas digitales y creativas entre las regiones del Norte y Sur Global. Sin embargo, este tipo de iniciativas requieren el respaldo de legislaciones que aborden los desequilibrios en la circulación global de bienes y servicios culturales, aspecto que estuvo ausente en dicha administración.

El PNC 2024-2038 amplía las propuestas de participación ciudadana en la construcción

de políticas públicas y refuerza el componente de identidad cultural, especialmente en lo relacionado con el derecho a participar en la vida cultural. Estos aspectos son clave en la administración del gobierno de Gustavo Petro, ya que, a diferencia de su predecesor, este plan reconoce la participación ciudadana como un elemento fundamental para el desarrollo de las políticas culturales.

Por último, el PNC 2024-2038 menciona la necesidad de programas y políticas que respondan a los retos de la inteligencia artificial generativa y los sistemas de recomendación algorítmica. Ambas menciones se enfocan en mitigar riesgos e impactos, además de considerar la circulación desigual de bienes y servicios culturales. Estas referencias son clave, ya que establecen un precedente dentro de la trayectoria de los PNC y actualizan disposiciones necesarias para el contexto actual.

Si bien ambos PNC resaltan la cooperación interministerial y el impulso de marcos regulatorios y medidas intersectoriales, observamos una ausencia de mecanismos que protejan la libertad de expresión artística en línea, regulen plataformas o revisen acuerdos internacionales sobre comercio electrónico. Estas acciones son fundamentales para la construcción de la Hoja de Ruta Abierta de la UNESCO sobre la protección de la cultura en entornos digitales.

5 Conclusiones

La garantía de los derechos culturales en Colombia sigue siendo una tarea pendiente, especialmente en lo que respecta a su defensa en entornos digitales. A nivel normativo internacional, estos derechos han sido reconocidos como derechos humanos, lo que implica su carácter inherente e inalienable, sin importar el contexto en el que se ejerzan o disfruten, ya sea en el ámbito analógico o digital.

En la misma línea, la Convención de 2005 de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales ha instado a mantener el principio de neutralidad tecnológica en su marco jurídico, garantizando así la protección de los derechos culturales en entornos digitales. Como resultado, se diseñó la Hoja de Ruta Abierta para la implementación de la Convención en estos entornos, estableciendo una primera guía para que los Estados respondan a las necesidades de la cultura digital.

Como se reseñó en este documento, Colombia ha avanzado en la construcción de marcos legislativos que reconocen a los derechos culturales como derechos fundamentales de la ciudadanía. En respuesta a los compromisos adquiridos al ratificar el PIDESC en 1969, el Estado colombiano incluyó los derechos culturales en los artículos 61, 71, 70 y 72 de la Constitución Política de 1991 y les otorgó contenido a los mismos a través de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1993).

En materia de política pública, los primeros impulsos para entender y responder a los retos de las nuevas tecnologías se remiten al primer Plan Nacional de Cultura de 2001, estos esfuerzos continuarían en los PNCs hasta las versiones de 2022-2032 y 2024-2038. El reconocimiento de los entornos digitales como un factor relevante para la garantía de derechos culturales no es un asunto nuevo y, por el contrario, desde el compendio de políticas de 2009, se le ha intentado dar forma a las acciones del Estado colombiano en pro de la defensa y protección de los derechos culturales en internet.

Desde nuestra perspectiva, uno de los avances más relevantes ha sido el documento de Lineamientos de Cultura Digital de 2018, realizado por el Ministerio de Cultura, pues constituyó el análisis y las recomendaciones más robustas de política pública cultural en entornos digitales. Entre estas resaltan: (a) el llamado a la creación de una Política de Cultura Digital; y (b) la inclusión del principio de neutralidad en la red.

Sin embargo, la traducción de este documento de recomendaciones no surtió efectos prácticos en acciones realizadas por MinCultura ya que poco de lo contemplado en este documento influenció programas o acciones posteriores. Incluso, el Comité de Cultura Digital, encargado de su redacción, ha enfrentado serias dificultades para operar y, hasta la fecha, no hay evidencia de que siga en funcionamiento, lo que refleja el escaso interés institucional en mantener activo y en evolución el debate sobre cultura digital.

La política pública que siguió a este esfuerzo de 2018 fue la Política de Economía Naranja, que puso un fuerte énfasis en la protección del derecho de autor como mecanismo para garantizar la remuneración de las personas creadoras. De esta visión surge el lema de la Dirección Nacional de Derechos de Autor: “derechos de autor, salario del creador”, una perspectiva reduccionista que simplifica la precarización laboral y las necesidades de garantías económicas justas en el sector creativo.

Aunque esta política incluyó la categoría de creaciones funcionales para mejorar la medición de la producción cultural—abarcando diversas manifestaciones artísticas que utilizan tecnología—, dejó de lado debates clave como los derechos de remuneración, de derecho al acceso a la cultura y el conocimiento en internet, y la circulación equitativa de bienes y servicios culturales en mercados digitales, entre otros.

Aunque el CONPES 4090 de 2022 recomendó diseñar una hoja de ruta nacional para implementar la Convención de 2005 de la UNESCO en entornos digitales, Colombia aún carece de un plan nacional o una política pública de cultura digital que actualice su marco administrativo y legislativo para cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos culturales.

Es importante añadir que los esfuerzos para responder a los compromisos internacionales en esta materia han sido cortos para el contexto actual. Muchas de las políticas se han enfocado en la reducción de la brecha digital y desconocen otros problemas contemplados para los entornos digitales en la Hoja de Ruta Abierta de la UNESCO. Problemas como la libertad de expresión artística en internet, la regulación de plataformas digitales, las políticas y principios éticos del uso de inteligencia artificial, la negociación de cláusulas en acuerdos de comercio electrónico o los derechos de remuneración justa de personas creadoras en línea.

Por último, las acciones contempladas en los planes de cultura desarrollados recientemente aún no brindan directrices claras para la construcción de indicadores que midan la aplicación de políticas públicas culturales adecuadas para los entornos digitales. Tampoco resaltan acciones sobre coordinación interministerial para tratar el asunto del ecosistema cultural colombiano en esos entornos. Un ejemplo de esto es la ausencia del sector cultural en las discusiones actuales sobre regulación e implementación de la inteligencia artificial en el país³.

En Karisma creemos que, al revisar las políticas culturales desarrolladas hasta ahora, sigue siendo un desafío para el Estado colombiano transformar los marcos normativos y legislativos en acciones concretas y sostenibles en el tiempo que también garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales en los entornos digitales.

3. <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/columnista-invitada/algoritmos-y-arte-politicas-culturales-en-la-era-de-la-inteligencia-artificial/>

6 Recomendaciones de derechos culturales en entornos digitales en Colombia

Para enfrentar esta situación es fundamental definir rutas claras de medición e investigación en las políticas culturales. Estas deben facilitar el mapeo de actores, roles y prácticas artísticas en entornos digitales, no solo para identificarlos, sino también para garantizar la protección efectiva de sus derechos culturales.

A continuación compartimos algunas recomendaciones e ideas que consideramos pueden contribuir al fortalecimiento de la garantía de los derechos culturales en entornos digitales. Advertimos que este es un debate en constante evolución, así como lo es el desarrollo de nuevas tecnologías para la creatividad.

Derecho a la participación cultural:

- A medida que la tecnología avanza, se debe garantizar que la participación cultural en entornos digitales no se convierta en un privilegio exclusivo de aquellos con acceso a la tecnología. Es fundamental abordar la brecha digital y asegurar que las comunidades marginadas tengan acceso a la infraestructura y la formación necesaria para participar plenamente en la vida cultural en línea.
- Es necesario reconocer que estos entornos no se limitan únicamente a la infraestructura tecnológica, como el internet, sino que también incluyen prácticas artísticas, comunidades digitales y formas de comunicación propias de las culturas que los habitan.
- La evolución constante de las plataformas digitales y sus algoritmos plantea el reto de garantizar la transparencia y la equidad en la distribución del contenido cultural. En los próximos años, será fundamental implementar regulaciones que protejan la diversidad cultural y eviten que quienes crean contenido y expresiones culturales desde lo análogo paulatinamente reduzcan su producción, al enfrentarse a exigencias desmedidas de plataformas digitales que monopolizan la creación y distribución de contenidos culturales en internet.
- Es de suma importancia promover la participación de Colombia en iniciativas internacionales que aborden los desafíos de la cultura digital.

Derecho a la creación cultural:

- En los próximos años la creación cultural en entornos digitales continuará expandiéndose, brindando grandes oportunidades para la experimentación artística y la expresión creativa. Sin embargo, será fundamental abordar los desafíos relacionados con la libertad de expresión y la remuneración justa para los creadores.

- Con el crecimiento de la economía digital es probable que sigan surgiendo nuevas formas de distribución y monetización del contenido cultural como pasó con los NFT, XFAT y el Blockchain. Para garantizar que los creadores culturales puedan beneficiarse de su trabajo en entornos digitales, es necesario explorar modelos de negocio innovadores y desarrollar políticas que protejan los derechos de las personas creadoras en un mundo cada vez más digitalizado.

Derecho a la identidad cultural:

Latinoamérica ha contado con grandes avances en la identificación de los problemas de discriminación algorítmica y la segregación. El movimiento marrón en Argentina ha demostrado problemas en la generación y promoción de contenido en línea para garantizar que todas las expresiones culturales sean visibles y accesibles en entornos digitales pero ¿qué ha sucedido en Colombia? Para tener un diagnóstico de la situación se debe realizar un análisis de los algoritmos utilizados por las plataformas digitales en el país y promover la implementación de medidas para garantizar la diversidad y la inclusión. Con la creciente influencia de las plataformas digitales globales, existe el riesgo de que las identidades culturales locales sean homogeneizadas o incluso marginadas en línea.

- Es crucial promover y proteger la diversidad cultural en entornos digitales, fomentando el desarrollo de contenido cultural local y la participación de las comunidades en línea.

Derecho al acceso a la cultura:

- Colombia continúa con el gran reto de la alfabetización digital, considerando que el 84,3% de los municipios en categoría 6⁴ y dado el número aproximado de 17 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes en el país a septiembre de 2024 (MinTIC, 2025). Para garantizar que todas las personas tengan la capacidad de acceder a los bienes y servicios culturales en línea, es necesario expandir los programas de alfabetización digital y reducir la brecha digital en todas las comunidades.
- Con la continua evolución de las plataformas digitales surgirán nuevas oportunidades y desafíos para el acceso a la cultura en línea. Es importante entender cómo la digitalización de las expresiones culturales y su creciente difusión por medio de las plataformas digitales hegemónicas impactan derechos como el acceso a la cultura, la educación o la alfabetización digital.

4. Este porcentaje se obtiene de los datos provistos por Resolución 429 de 2024 de la U.A.E Contaduría General de la Nación.

- Es necesario desarrollar políticas públicas que garanticen un acceso universal a internet para disminuir las brechas entre zonas urbanas y rurales. Asimismo, ampliar la infraestructura de internet para garantizar el acceso a comunidades marginadas y que habitan en áreas remotas.
- Es necesario adecuar la legislación de derechos de autor para los entornos digitales. Instituciones como bibliotecas, archivos o museos, que ofertan servicios para toda la ciudadanía, tienen obstáculos para cumplir con su misión de garantizar el acceso a la riqueza cultural del país por falta de claridad o medidas demasiado restrictivas en la legislación local de derechos de autor. Para esto es necesario hacer las evaluaciones necesarias a las excepciones y limitaciones al derecho de autor⁵.

Derecho a la educación e investigación cultural:

- Es fundamental promover la educación y la investigación sobre la cultura en entornos digitales para garantizar el acceso equitativo al conocimiento en esta área. Esto implica, por ejemplo, continuar con el desarrollo de plataformas y recursos en línea que faciliten el aprendizaje y la promoción de iniciativas como las aulas STEAM (por sus siglas en inglés) que son espacios educativos que integran las disciplinas de ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas.
- Es fundamental realizar un diagnóstico sobre las necesidades y posibles obstáculos que existen en Colombia para utilizar metodologías de investigación con diversos tipos de inteligencia artificial que permiten, entre otros, el procesamiento masivo de datos. En este sentido, es urgente analizar, por ejemplo, qué excepciones al derecho de autor son necesarias para que se puedan utilizar metodologías como la minería de textos y datos.

Derecho al patrimonio cultural:

- Con la creciente cantidad de contenido cultural disponible en línea, es importante desarrollar estrategias efectivas para preservar y promover el patrimonio cultural en entornos digitales. Esto incluye la creación de programas y recursos en línea que fomenten la preservación del patrimonio cultural y faciliten su acceso a una audiencia global.
- La preservación del patrimonio cultural implica desarrollar políticas y tecnologías que faciliten la preservación y difusión del patrimonio cultural en línea, garantizando su accesibilidad para las generaciones futuras.

5. Para una descripción más amplia de estas recomendaciones véase: <https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-de-democracia-y-tecnologia/en-bogota-empezo-campana-mundial-para-legislar-sobre-la-preservacion-patrimonial/>

- Con la continua evolución de las plataformas digitales, es necesario desarrollar estrategias efectivas para garantizar la preservación del conocimiento digital. Esto incluye la creación de repositorios y bases de datos en línea que alberguen y protejan el conocimiento cultural digital, asegurando su disponibilidad a largo plazo.
- Es necesario adecuar la legislación de derechos de autor para los entornos digitales. Las instituciones de preservación de memoria y patrimonio cultural requieren de excepciones al derecho de autor para cumplir con su misión, tal como se evidencia en el *Guía Práctica Sobre Conservación Para Instituciones del Patrimonio Cultural*⁶, publicada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en septiembre de 2024.

Derecho a la protección de datos culturales:

- Es fundamental abordar los desafíos relacionados con la protección de datos culturales en entornos digitales, incluida la regulación de la recopilación, almacenamiento y uso de información cultural por parte de plataformas digitales y terceros. Esto implica desarrollar políticas y regulaciones que protejan la privacidad y seguridad de los datos culturales de las personas usuarias, así como promover la transparencia y rendición de cuentas en el uso de estos datos.

Derecho a la inclusión digital en la cultura:

- Con el crecimiento del uso de plataformas digitales para la cultura, es importante asegurar que todas las personas, independientemente de su ubicación geográfica, nivel socioeconómico, habilidades digitales o condición de género tengan la oportunidad de participar en la vida cultural en línea. Esto implica desarrollar programas y políticas que promuevan la inclusión digital en la cultura, así como garantizar el acceso equitativo a la infraestructura y los recursos necesarios para participar en la cultura en línea.
- Se debe prestar atención a discusiones transversales que vienen en auge como la moderación de contenidos en internet y su impacto en el desarrollo de la identidad sexual, la hipersexualización de los cuerpos femeninos, la limitación de la libertad de expresión artística, entre otras.
- Es importante que desde el sector cultural también se participe en la creación de sistemas de protección de violencias basadas en género en internet.

6. La Guía de Preservación fue publicada por la OMPI en el siguiente enlace:
<https://www.wipo.int/export/sites/www/copyright/es/docs/toolkit-on-preservation.pdf>

7 Desafíos generales

A continuación compartimos algunos desafíos generales que pueden servir para orientar el seguimiento de las políticas públicas relacionadas con cultura en internet ya que, en algunos casos, van más allá de las políticas culturales puesto que implican discusiones de carácter más amplio:

Monopolización de plataformas digitales:

- Desarrollar regulaciones que eviten la concentración de riqueza y el monopolio de plataformas digitales en manos de pocas empresas.
- Fomentar la creación de alternativas locales y la diversificación de las opciones digitales.

Desarrollo económico y remuneración justa:

- Establecer mecanismos para una remuneración justa a quienes crean contenido en entornos digitales.
- Implementar modelos de negocio sostenibles para los colombianos y que prioricen el contenido cultural local.

Difusión y protección del contenido cultural:

- Fomentar el consumo de contenido cultural local y diverso en entornos digitales.
- Desarrollar mecanismos que equilibren la protección y el acceso a los contenidos culturales.

Visiones para el futuro:

- Participación ciudadana y cooperación internacional.
- Promover la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas culturales digitales.
- Fomentar alianzas internacionales que impulsen el intercambio de buenas prácticas y la cooperación en el ámbito digital.

Innovación y creatividad digital:

- Estimular la innovación y la creatividad en la producción y circulación de contenido cultural digital.
- Apoyar el desarrollo de nuevas expresiones culturales adaptadas al entorno digital.

Colombia ante el avance de la convención y sus informes:

- Actualizar y fortalecer las políticas culturales para abordar los desafíos y oportunidades de la cultura digital.
- Establecer una relación más estrecha entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para promover el desarrollo integral de la cultura digital.
- Fortalecer la cooperación entre entidades gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil para impulsar el desarrollo de la cultura digital en el país.



8 Referencias bibliográficas

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Baltà Portolés, J. (2018) Hacia una gobernanza cultural más colaborativa. En Repensar las políticas culturales: creatividad para el desarrollo, Convención de 2005: informe mundial (pp. 35-52). UNESCO. Obtenido de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265419>

Benavides, M. & Ministerio de Cultura (2018). Lineamientos de Cultura Digital. Documento obtenido mediante derecho de petición.

Biblioteca Nacional de Colombia (2024). Respuesta a derecho de petición sobre políticas culturales en entornos digitales. Comunicación personal.

Botero, C. & Rangel, V. (7 de octubre de 2019). Notas sobre la Economía Naranja. Obtenido de: <https://web.karisma.org.co/notas-sobre-la-economia-naranja/>

Botero, C. (2024). Bogotá inició campaña mundial para legislar la preservación patrimonial. La Silla Vacía. Obtenido de: <https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-de-democracia-y-tecnologia/en-bogota-empezo-campana-mundial-para-legislar-sobre-la-preservacion-patrimonial/>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - ONU (2005). Observación general N° 17. E/C.12/GC/17: Derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor(a) (apartado c) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto). Obtenido de: <https://www.refworld.org/es/leg/coment/cescr/2006/es/39826>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - ONU (2009). Observación general N° 21. E/C.12/GC/21/Rev.1. Obtenido de: <https://www.refworld.org/es/leg/coment/cescr/2009/es/83710>

Constitución Política de Colombia (1991). 7 de julio de 1991 (Colombia).

Contaduría General de la Nación (2024). Resolución No. 429 del 27 de noviembre de 2024. Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales conforme a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000. Obtenido de <https://www.contaduria.gov.co/documents/d/guest/resolucion-429-de-2024-categorizacion-entidades-pdf>

Convención de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. 20 de octubre de 2005. UNESCO. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246264_spa.locale=en.page=18

Departamento Nacional de Planeación – DDE – DDS; Ministerio de Cultura; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2010). Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia. Documento Conpes 3659. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Obtenido de: <https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/desarrollo-empresarial/documento-conpes/10-conpes-industrias-culturales.aspx>

Departamento Nacional de Planeación; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Comercio Industria y Turismo; Ministerio de Educación Nacional; Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Ministerio de Cultura; Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación; Servicio Nacional de Aprendizaje; Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (2022). Política Nacional de Economía Naranja: Estrategias para impulsar la Economía de la Cultura y la Creatividad. Documento Conpes 4090. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Obtenido de: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor_files/4090.pdf

Díaz, P., & Rangel, V. (2023). Políticas de Inteligencia Artificial y Derechos de Autor en América Latina. Acceso Justo al Conocimiento - Alianza de la Sociedad Civil Latinoamericana [A2K Latam] & Flynn, S. Obtenido de <https://web.karisma.org.co/informe-sobre-politicas-de-inteligencia-artificial-y-derechos-de-autor-en-america-latina/>

Dirección Nacional de Derecho de Autor (2024). Respuesta a derecho de petición sobre políticas culturales en entornos digitales. Comunicación personal.
Fundación Karisma & ISUR (2022) Anexo II. En Tecnologías digitales para la Pandemia ¿Qué hicieron las regiones?. Fundación Karisma. Obtenido en: <https://web.karisma.org.co/wp-content/uploads/2022/02/Anexo-2.-Brecha-digital-en-los-departamentos-analizados.pdf>

Fundación Karisma (2024). Derechos culturales y transformaciones digitales: un vistazo a los debates según la Convención UNESCO 2005. Obtenido de: <https://web.karisma.org.co/derechos-culturales-y-transformaciones-digitales-un-vistazo-a-los-debates-segun-la-convencion-unesco-2005/>

Fundación Karisma (15 de agosto de 2024). Comentarios al Proyecto Reforma a la Ley General de Cultura. Obtenido de: <https://web.karisma.org.co/comentarios-al-proyecto-reforma-a-la-ley-general-de-cultura/>

Guèvremont, V. (2016). Promover la Convención en foros internacionales. En Informe Mundial 2015 RePensar las Políticas Culturales (pp. 135-150). UNESCO. Obtenido de: <https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2019/10/12-Informe-Mundial-2015-RePensar-las-Pol%C3%ADticas-Culturales.pdf>

Guèvremont, V. (2022). Proteger la diversidad: aún hay margen para alcanzar los objetivos legítimos de política pública fuera del marco de la Convención. En Informe Mundial RePensar las políticas para la creatividad – Plantear la cultura como un bien público global (pp. 183-204). UNESCO. Obtenido de: <https://www.unesco.org/reports/reshaping-creativity/2022/es>

Kulesz, O. (2016). Retos de la era digital. En Informe Mundial 2015 RePensar las Políticas Culturales (pp. 75-88). UNESCO. Obtenido de: <https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2019/10/12-Informe-Mundial-2015-RePensar-las-Pol%C3%ADticas-Culturales.pdf>

Kulesz, O. (2018a). Las políticas culturales en la era de las plataformas digitales. En RePensar las políticas culturales: creatividad para el desarrollo, Convención de 2005: informe mundial (pp. 71-86). UNESCO. Obtenido de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265419>

Kulesz, O. (2018b). Cultura, máquinas y plataformas : La inteligencia artificial y su impacto en la diversidad de las expresiones culturales. En Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Intergubernamental para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. DCE/18/12.IGC/INF.4. París, Francia. UNESCO. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380584_spa

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura). Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. (7 de agosto de 1997). Obtenido de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>

Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja). Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja. Obtenido de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30030647>

Ministerio de Cultura (s.f.-a) Plan Nacional de Cultura 2001-2010. Obtenido de: <https://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/bitstream/handle/123456789/482/DocNewsNo371DocumentNo504.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Cultura (s.f.-b) Compendio de Políticas Culturales. Obtenido de: <https://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/bitstream/handle/123456789/482/DocNewsNo371DocumentNo504.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Cultura (2010). Resolución 516 de 2010 (marzo 23). Diario Oficial No. 47.663 de 26 de marzo de 2010. Obtenido de: https://normograma.mincultura.gov.co/mincultura/compilacion/docs/resolucion_mincultura_0516_2010.htm

Ministerio de Cultura (2014). Propuesta para la actualización de los lineamientos de política de comunicación y cultura [Documento Borrador]. Obtenido de: <https://mng.mincultura.gov.co/areas/comunicaciones/politicas-en-comunicacion-y-cultura/Documents/Propuesta%20para%20la%20actualizaci%C3%B3n%20de%20los%20lineamientos%20de%20pol%C3%ADtica%20de%20comunicaci%C3%B3n%20y%20cultura.pdf>

Ministerio de Cultura (2016). Resolución 2263 de 2016 (agosto 23). Diario Oficial No. 49.982 de 31 de agosto de 2016. Obtenido de: https://normograma.mincultura.gov.co/mincultura/compilacion/docs/resolucion_mincultura_2263_2016.htm

Ministerio de Cultura (2022). Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio - Plan Nacional de Cultura 2022-2032. Obtenido de: https://www.mincultura.gov.co/despacho/plan-nacional-de-cultura/Documents/01.%20Plan%20Nacional%20de%20Cultura%202022-2032%20%E2%80%98Cultura%20para%20la%20proteccio%C3%81n%20de%20la%20diversidad%20de%20la%20vida%20y%20el%20territorio%E2%80%99_compressed.pdf

Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes (2024). Cultura para el Cuidado de la Diversidad de la Vida, el Territorio y la Paz - Plan Nacional de Cultura 2024-2038. Obtenido de: https://www.mincultura.gov.co/despacho/plan-nacional-de-cultura/Documents/PLAN%20NACIONAL%20CULTURA_26-07-2024.pdf

Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes (2024). Respuesta a derecho de petición sobre políticas culturales en entornos digitales. Comunicación personal.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (s.f.-a). Transformación Digital Naranja. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Preguntas-frecuentes/198875:Transformacion-Digital-Naranja>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (s.f.-b). Vive Digital: La política pública de TIC de Colombia. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. <https://mintic.gov.co/portal/vivedigital/612/w3-article-19654.html>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (s.f.-c). Vive Digital: Programas y Proyectos de TIC en Colombia. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. <https://mintic.gov.co/portal/vivedigital/612/w3-propertyvalue-7059.html>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2025). Boletín Trimestral de las TIC: Tercer trimestre de 2024. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. Obtenido de:

https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-399974_archivo_pdf.pdf

Museo Nacional de Colombia (2024). Respuesta a derecho de petición sobre políticas culturales en entornos digitales. Comunicación personal.

Naciones Unidas (2010). Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales , Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Naciones Unidas (2013). La libertad artística. Relator Especial en la esfera de los derechos culturales Obtenido de:

<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights/artistic-freedom>

Ochai, O. (2022). Nuevas oportunidades y retos para unas industrias culturales y creativas inclusivas en el entorno digital. En Informe Mundial Repensar las políticas para la creatividad – Plantear la cultura como un bien público global (pp. 91-116). UNESCO. Obtenido de:

<https://www.unesco.org/reports/reshaping-creativity/2022/es>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI] (2024). Guía práctica de preservación. Obtenido de: <https://www.wipo.int/export/sites/www/copyright/es/docs/toolkit-on-preservation.pdf>

Özden, M. & Brunschwig, S. (2013). Los derechos culturales. Colección del Programa de Derechos Humanos del Centro Europa - Tercer Mundo (CETIM), N° 15, 56 págs. ISBN 978-2-88053-101-0. Obtenido de:

<https://www.cetim.ch/wp-content/uploads/Derecho-culturales1.pdf>

Presidencia de la República de Colombia (2020). Decreto 1204 de 2020 Por el cual se adiciona un título a la parte XII del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, y se adopta la Política Pública integral de la Economía Creativa (Política Integral Naranja). Obtenido de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=141144>

Rangel, V. (35 de abril 2022). Economía Naranja : 4 años de política del No Futuro en Colombia. Fundación Karisma. Obtenido de:

<https://web.karisma.org.co/economia-naranja-4-anos-de-politica-del-no-futuro-en-colombia/>

Rangel, V. (30 de mayo de 2024). Algoritmos y arte: políticas culturales en la era de la inteligencia artificial. El Espectador. Obtenido de: <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/columnista-invitada/algoritmos-y-arte-politicas-culturales-en-la-era-de-la-inteligencia-artificial/>

UNESCO (2001). Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. UNESCO. Obtenido de:

<https://www.unesco.org/es/legal-affairs/unesco-universal-declaration-cultural-diversity>

UNESCO (2013). Séptima Sesión del Comité Intergubernamental para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Item 13 of the provisional agenda: Activities of the Committee. CE/13/7.IGC/13. París, Francia. UNESCO. Obtenido de

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000224907>

UNESCO (2016). Informe Mundial 2015 RePensar las Políticas Culturales. UNESCO. Obtenido de: <https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2019/10/12-Informe-Mundial-2015-RePensar-las-Pol%C3%ADticas-Culturales.pdf>

UNESCO (2018). Re|pensar las políticas culturales: creatividad para el desarrollo, Convención de 2005: informe mundial. UNESCO. Obtenido de:

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265419>

UNESCO (2019). Séptima Reunión Ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Roadmap for the implementation of the guidelines to promote the diversity of cultural expressions in the digital environment. DCE/19/7.CP/13. París, Francia. UNESCO. Obtenido de

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378261>

UNESCO (2022). Informe Mundial Re|pensar las políticas para la creatividad – Plantear la cultura como un bien público global. UNESCO. Obtenido de:

<https://www.unesco.org/reports/reshaping-creativity/2022/es>



ANEXOS

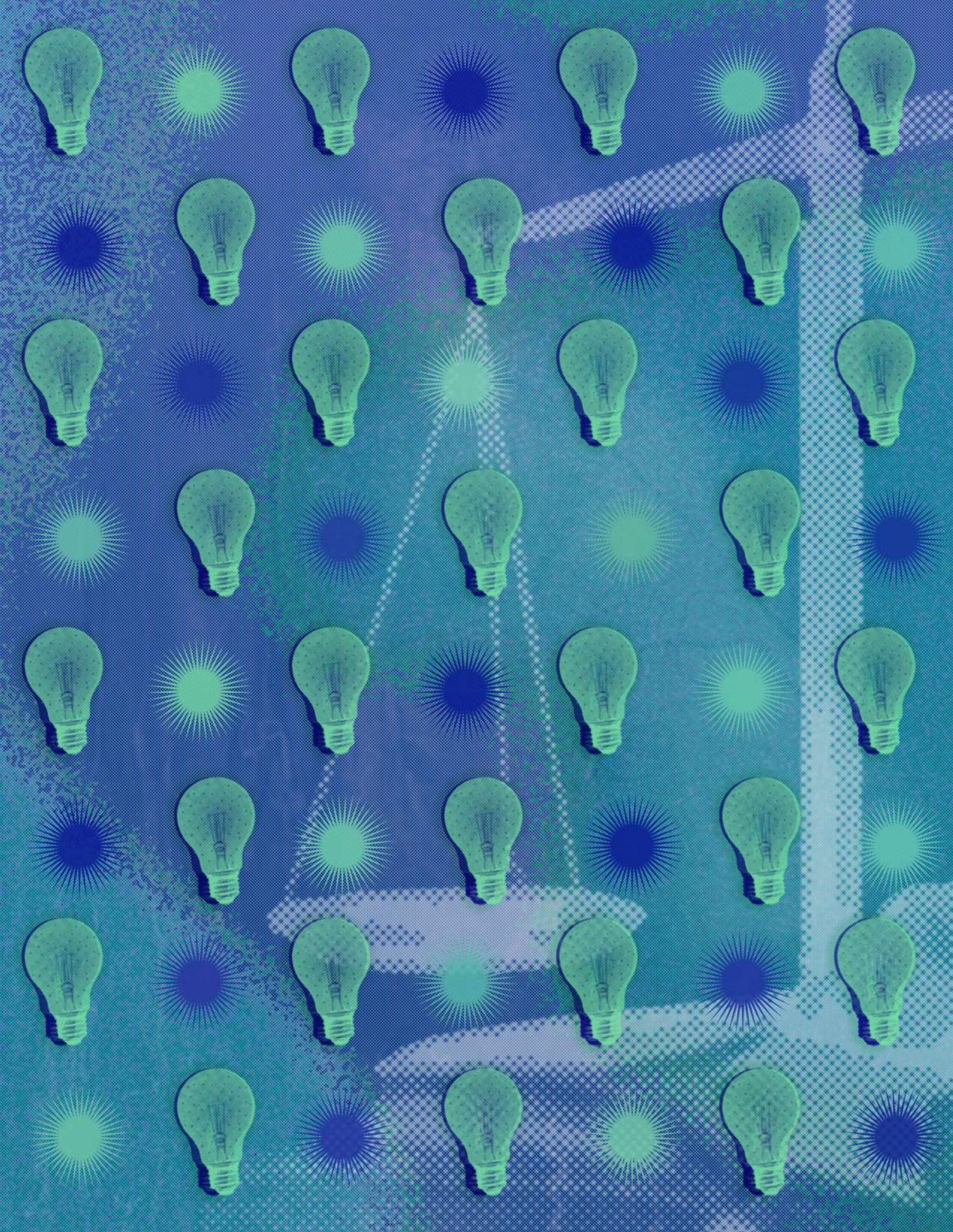
Tabla 7.
Resumen de programas y proyectos públicos relacionados con cultura en entornos digitales.
Elaboración Propia.

Año de inicio	Nombre	Descripción
s.f.	Biblioteca Digital de la Biblioteca Nacional de Colombia	“Disposición de contenidos digitales a través de la plataforma de la Biblioteca Nacional Digital en el enlace Biblioteca digital (bibliotecanacional.gov.co) en donde se encuentran más de 150.000 documentos en diferentes formatos digitales (libros, revistas, periódicos, fotografías, videos, entre otros, en dominio público o con licenciamiento) para su consulta y descarga de forma gratuita” (Biblioteca Nacional, 2024)
2003	Compartel	Como línea de solución de infraestructura para zonas de desarrollo
2010	Computadores para educar	Con más de dos millones de computadores brindados y generación de programas de formación transversal, que hasta el presente año sigue vigente.
2000	Agenda de conectividad	Desarrollado en el CONPES 3072 con interés en la generación de infraestructura tecnológica para el desarrollo social, de la información, la economía y la cultura.
2008	Gobierno en línea	Estrategia de eficiencia y transparencia de los procesos de gobierno.
2012	Kioskos digitales	“[P]untos de acceso comunitario a Internet para los niños, jóvenes y adultos que habitan en zonas rurales del país, donde pueden conectarse a Internet y recibir capacitaciones gratuitas en uso y apropiación de las TIC” (MinTIC, s.f.-c).
2012	Crea Digital	“(…) programa [para](…) la creación y producción de libros digitales, películas de dibujos animados y videojuegos entre otros contenidos digitales” (UNESCO, 2018, p. 77)

2014-2018	Vive Digital	<p>“El ‘Plan Vive Digital para la gente’ es la hoja de ruta del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con la que se busca reducir la pobreza, generar empleo, y desarrollar soluciones para los problemas de los colombianos, a través del uso estratégico de la tecnología.</p> <p>Para ello el Ministerio trabaja desde cuatro frentes: Empleo, Ciudad y Región, Educación y Emprendimiento, y Gobierno Digital; pilares que enmarcan la oferta de iniciativas y proyectos TIC mediante los cuales estamos contribuyendo a la construcción de un mejor país” (MinTIC, s.f.-b)</p>
2016	Retina Latina	<p>“El Ministerio de Cultura de Colombia, en colaboración con institutos y organismos culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, el Perú, México y el Uruguay, ha desarrollado “Retina Latina”, una plataforma digital de emisión en continuo gratuita dedicada al cine latinoamericano, que cuenta con el apoyo del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de la UNESCO y del Banco Interamericano de Desarrollo” (UNESCO, 2022, p. 108)</p>
2018-2024	Mesas técnicas sobre Derecho de Autor para Bibliotecas	<p>La Biblioteca Nacional ha abierto, desde el año 2018, un espacio en torno a los temas de la legislación de derecho de autor en Colombia, en el cual se propicia a través de conferencias y conversatorios, el conocimiento de esta legislación, así como la reflexión y discusión sobre el impacto de esta legislación en las bibliotecas (Biblioteca Nacional, 2024).</p>

2018	Política de Economía Naranja	Según el Informe de las Partes de la Convención de Colombia ante Unesco, “[d]entro[del] Ministerio de Cultura se designó a un Viceministerio dedicado específicamente a la Creatividad y la Economía Naranja. En 2019, el Programa Nacional de Estímulos incluía un paquete dedicado a este sector. (...) Gracias a una sólida cooperación intersectorial e interministerial con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el banco de desarrollo Bancóldex se ha podido crear una infraestructura integral de ayudas e inversión. A través de Procolombia, el organismo nacional de fomento del comercio, se potenció la circulación de bienes y servicios culturales. (...) Cuentan además con mecanismos de financiación que prestan un apoyo más dinámico a los sectores culturales y creativos. El organismo Desarrollo Territorial Findeter ofrece instrumentos para que las partes interesadas de los sectores públicos y privados puedan financiar inversiones en infraestructuras de soporte físico y de servicios en estos sectores; mientras que Bancóldex, por su parte, lanzó al mercado los Bonos Naranja en 2018 para financiar las industrias culturales y creativas” (UNESCO, 2022, p. 215)
2019	Manual de Narrativas Digitales	“El Programa Nacional de Narrativas Digitales es parte del esfuerzo que viene realizando desde 2019 el Gobierno Nacional, a través de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura, para potenciar en las diversas regiones el uso, fomento y apropiación de variadas herramientas digitales en la construcción y preservación de la memoria y en la difusión del patrimonio cultural, generando así narrativas digitales con un enfoque territorial, étnico y diverso. Este proceso se lleva a cabo a través de acciones centradas en la alfabetización digital y en el apoyo a iniciativas que integran redes y actores en torno a la creación mediante el uso de formatos innovadores de comunicación digital, interactiva e inmersiva” (MinCultura, 2020)
2019	Programa Nacional de Bibliotecas Itinerantes	“La Biblioteca Nacional de Colombia realiza un proceso de selección, curaduría y gestión de autorizaciones de uso de contenidos de acceso libre o abierto o de carácter institucional con el fin de promover el acceso, uso y circulación en contextos rurales, la mayoría de ellos sin acceso a conectividad. A la fecha se dispone de un repositorio de más de 600 contenidos con enfoque rural y étnico” (Biblioteca Nacional, 2024).

2020	Cinescuela	<p>“[La Biblioteca Nacional ha puesto a disposición] una herramienta educativa de innovación tecnológica (...) que contribuye al desarrollo de nuevos e innovadores procesos de aprendizaje a partir de la experiencia de ver cine en las bibliotecas adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas -RNBP. A través de esta plataforma de streaming, a la cual se accede mediante un proceso de registro y asignación de usuario de uso, se disponen cortos y largometrajes con licenciamiento de reproducción pública para la realización de cineforos en bibliotecas públicas. Esta plataforma dispone adicionalmente de guías pedagógicas que orientan las conversaciones en torno a la reflexión sobre el contenido y los contextos de los participantes (Biblioteca Nacional, 2024).</p>
2020	Transformación Digital Naranja	<p>“El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e iNNpulsa Colombia se unieron para desarrollar el programa Transformación Digital Naranja, compuestos por cuatro iniciativas que buscan el fortalecimiento de emprendimientos y empresas de las industrias creativas y culturales que tengan el potencial de desarrollar o implementar componentes TIC en sus negocios. Estas son: (a) Aldea Naranja TIC (abierta); (b) Capital Etapa Temprana Naranja TIC; (c) MEGAi Naranja TIC; (d) Apuestas Productivas Naranja TIC” (MinTIC, s.f.-a).</p>





Fundación
Karisma

karisma.org.co



fundacion karisma



karismacol



@karisma